



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**LA NECESIDAD DE TRABAJO POR PARTE DEL ADOLESCENTE,  
INDUCE A QUE EL MISMO PERMITA LA VIOLACIÓN DE SUS  
DERECHOS LABORALES POR PARTE DE SU EMPLEADOR; EN LA  
PARROQUIA IZAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN AMBATO,  
PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DURANTE EL PERIODO ENERO A  
JUNIO DEL AÑO 2009.**

---

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTOR:**

Jimmy Javier Medina Castillo

**TUTOR:**

Dr. Eduardo Mayorga

**Ambato – Ecuador  
2010**

**TEMA:**

---

**LA NECESIDAD DE TRABAJO POR PARTE DEL ADOLESCENTE, INDUCE A QUE EL MISMO PERMITA LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS LABORALES POR PARTE DE SU EMPLEADOR; EN LA PARROQUIA IZAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DURANTE EL PERIODO ENERO A JUNIO DEL AÑO 2009.**

---

Ambato julio 17, 2009  
FJCS-CD-RES.No.475-09

Doctor  
Patricio Poaquiza  
COORDINADOR  
SEMINARIOS Y PASANTIAS  
Presente

De mi consideración:

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en sesión ordinaria realizada el día viernes 17 de julio del 2009, en conocimiento del oficio FJCS-SP-266-09, de fecha julio 8 del 2009; suscrito por el Doctor Patricio Poaquiza, Coordinador de Seminarios y Pasantías de la Carrera de Derecho, referente a la **petición de optar por la Pasantía**, como modalidad de graduación presentada por el señor **MEDINA CASTILLO JIMY JAVIER**, estudiante del Décimo Semestre Paralelo "C" de la Carrera de Derecho, período académico marzo-julio/2009, para lo cual presenta el Proyecto de Investigación Aplicada y solicita designación de Tutor del mismo, al respecto resuelve:

- AUTORIZAR AL SEÑOR **MEDINA CASTILLO JIMY JAVIER**, ESTUDIANTE DEL DECIMO SEMESTRE PARALELO "C" DE LA CARRERA DE DERECHO, PERIODO ACADEMICO MARZO-JULIO/2009, OPTAR POR LA PASANTIA, COMO MODALIDAD DE GRADUACION, PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- **APROBAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE EL TEMA: "LA NECESIDAD DE TRABAJO POR PARTE DEL ADOLESCENTE, INDUCE A QUE EL MISMO PERMITA LA VIOLACION DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DE SU EMPLEADOR; EN LA PARROQUIA IZAMBA PERTENECIENTE AL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DURANTE EL PERIODO ENERO A JUNIO DEL AÑO 2009".**  
**TENDRA UNA DURACION DE 480 HORAS, CUMPLIDAS EN UN PERIODO NO MAYOR A DOS SEMESTRES.**
- PASANTIA QUE LA REALIZARÁ EN EL CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL DE LA UTA.
- DESIGNAR COMO TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACION APLICADA, AL DOCTOR EDUARDO MAYORGA, CONFORME AL ART. 53 DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TITULO TERMINAL DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.
- TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Atentamente,

  
**Dr. M. Sc. Franklin Medina G.**  
Presidente



cc. Dr. Eduardo Mayorga. Adj. Proyecto Trabajo de Investigación Aplicada  
Interesado  
CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL DE LA UTA.

FMG/CSA.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL**

Av. Cevallos No. 1565 y Mera (Edificio Jaramillo 2do Piso) - Teléf. 2828738  
Ambato -- Ecuador

---

Ambato octubre 28, 2009

Doctor M.S c.  
Franklin Medina Guerra  
DECANO  
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Presente

CERTIFICADO

A petición del Señor JIMY JAVIER MEDINA CASTILLO, EGRESADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, en mi condición de Coordinador, me permito certificar que ha cumplido las 480 horas como MODALIDAD DE PASANTIA, según consta en los registros de esta dependencia, cumpliendo la disposición de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U:T:A:

La peticionaria podrá hacer uso de la presente para los fines correspondientes.

Atentamente

*Dr. William Manabano Caamaño*



## UBICACIÓN E INFORMATIVA

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** Consultorio Jurídico Social de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**UBICACIÓN:** Av. Cevallos N° 1565 y Mera (Edificio Jaramillo 2do Piso)

**TELÉFONO:** 2828738

**COORDINADOR DEL CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.T.A:**

Dr. William Mancheno Carrillo.

**TUTOR DE LA PASANTÍA:** Dr. Eduardo Mayorga.

**NOMBRE DEL PASANTE:** Jimmy Javier Medina Castillo.

**PERIODO DE LA PASANTÍA:** 1 de Junio del 2009 hasta el 16 de Octubre del 2009.

Nombre... *William Mancheno Carrillo* .....  
C.C. .... *18.0222.189-6* .....

Firma y Sello  
Coordinador del Consultorio Jurídico  
Social de la Facultad de Jurisprudencia  
Y Ciencias Sociales de la U.T.A

*William Mancheno Carrillo*  
ABOGADO  
Mat. # 1421 C. A. A.

Nombre.....  
C.C.....

Firma y Sello  
Tutor de la Pasantía

Nombre... *Jimmy Medina* .....  
C.C. .... *180403182-9* .....

Pasante

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de investigación sobre el tema: **“La necesidad de trabajo por parte del adolescente, induce a que el mismo permita la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador; en la Parroquia Izamba, perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, durante el periodo Enero a Junio del 2009”**, de **Jimmy Javier Medina Castillo**, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 27 de Enero del 2010

.....  
**Dr. EDUARDO MAYORGA**  
**TUTOR**

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel del U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

.....

.....

## **AUTORÍA**

Los Criterios emitidos en el trabajo de investigación “**La necesidad de trabajo por parte del adolescente, induce a que el mismo permita la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador; en la Parroquia Izamba, perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, durante el periodo Enero a Junio del 2009**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 15 de Enero del 2010

EL AUTOR

.....  
**Jimmy Javier Medina Castillo**

**C.I. 180403182-9**



## **DEDICATORIA**

El presente trabajo, realizado con esfuerzo, empeño y sacrificio, va dirigido aquellos adolescentes que han sido víctimas de la explotación laboral por parte de sus empleadores. Aquellos adolescentes que por satisfacer sus necesidades se han visto obligados a buscar de un empleo sin importarles las condiciones en las que lo hagan, quienes muchas de las veces ha sido víctimas de violencia física y psicológica, enfermedades profesionales; y que producto de estas, han sufrido deformidades físicas, donde la mayoría han quedado en un estado de discapacidad irreparable y las autoridades han callado por intereses personales o de terceros.

## **AGRADECIMIENTO**

El agradecimiento más grato lo doy primeramente a Dios por darme la vida y estar en todo momento de mi existencia, a mis padres, por haberme apoyado durante toda la carrera, ya sea económica y moralmente, así como también a mis tíos y tías por haberme brindado ánimos para que culminara mis estudios en esta noble carrera, a la Universidad Técnica de Ambato, por haberme abierto sus puertas y brindarme la oportunidad de emprender y realizar uno de mis más grandes sueños, al igual que a todos y cada uno de mis maestros y compañeros que compartimos dentro de las aulas.

# ÍNDICE

## ÍNDICE GENERAL

<b>PRELIMINARES:</b>	<b>Páginas</b>
Portada.....	i
Índice General.....	xi
Índice de cuadros.....	xv
Índice de gráficos.....	xvi
Introducción.....	1

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	7
Micro.....	8
Árbol del Problema.....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	11
Formulación del Problema.....	11
Interrogantes de la Investigación.....	11
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	12
Delimitación de Contenido.....	12
Campo.....	12
Área.....	12
Aspecto.....	12
Delimitación Espacial.....	12
Delimitación Temporal.....	12

Unidades de Observación.....	12
Justificación.....	13
Objetivos.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	15
Necesidad Económica.....	15
Ayuda a sus Padres.....	15
Independencia Familiar.....	16
Necesidad de Trabajo del Adolescente.....	17
Definiciones Generales.....	17
Necesidad.....	17
Trabajo.....	17
Adolescente.....	18
La Pre-adolescencia.....	18
La Adolescencia propiamente dicha.....	20
Necesidad Económica.....	24
Ayuda a sus Padres.....	28
Independencia Familiar.....	30
Servicio Comunitario.....	31
Superación Personal.....	33
Medio de Educación.....	34
Constitución de la República del Ecuador.....	37
Tratados y Convenios Internacionales.....	38
Código de la Niñez y La Adolescencia.....	42
Violación de Los Derechos Laborales por parte del Empleador.....	43
Derecho a un Salario.....	45

Derecho a la Educación.....	47
Derecho a la Salud.....	50
Derecho a la Recreación y al Descanso.....	54
Derecho a la Integridad Personal.....	57
Derecho a un Medio Ambiente Sano.....	59
Derecho a la Seguridad Social.....	62
Derecho a Vacaciones.....	64
Fundamentación.....	66
Filosófica.....	66
Legal y Constitucional.....	67
Categorías Fundamentales.....	77
Preguntas Directrices a la Investigación.....	80
Variable Independiente.....	80
Variable Dependiente.....	80

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación.....	81
Modalidades de Investigación.....	81
Bibliográfica- Documental.....	81
De campo.....	81
De intervención Social o Proyecto Factible.....	81
Nivel o Tipo de Investigación.....	82
Asociación de variables.....	82
Población y Muestra.....	82
Operacionalización de Variables.....	83
Técnicas e Instrumentos.....	85
Encuesta.....	85
Entrevista.....	85
Validez y confiabilidad.....	85

Plan para la recolección de información.....	86
Plan de procesamiento de información.....	87

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Organización de Resultados.....	88
Encuesta.....	90
Entrevista.....	108
Análisis de la Entrevista.....	114
Análisis General y Comprobación de Resultados.....	118
Primera Interrogante de la Investigación.....	118
Segunda Interrogante de la Investigación.....	118
Tercera Interrogando de la Investigación.....	119
Comprobación del Problema de Investigación.....	119

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	123
Recomendaciones.....	124

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Tema.....	126
Datos Informativos.....	126
Antecedentes de la Propuesta.....	125
Justificación.....	128
Objetivos.....	130
Objetivo General.....	130

Objetivos Específico.....	130
Análisis de Factibilidad.....	131
Político.....	131
Social.....	131
Económico.....	131
Género.....	132
Fundamentación.....	132
Metodología.....	143
Administración.....	144
Previsión de la Evaluación.....	144

### **ÍDICE DE GRÁFICOS Y CUADROS**

(Gráfico N° 1) Árbol del Problema.....	9
(Gráfico N° 2) Categorías Fundamentales.....	77
(Gráfico N° 3) Rueda de Atributos de la Variable Independiente	78
(Gráfico N° 4) Rueda de Atributos de la Variable Dependiente...	79
(Gráfico N° 5).....	90
(Gráfico N° 6).....	92
(Gráfico N° 7).....	94
(Gráfico N° 8).....	96
(Gráfico N° 9).....	98
(Gráfico N° 10).....	100
(Gráfico N° 11).....	102
(Gráfico N° 12).....	104
(Gráfico N° 13).....	106
(Gráfico N° 14).....	109

## **CUADROS**

(Cuadro N°1).....	82
(Cuadro N°2).....	83
(Cuadro N°3).....	84
(Cuadro N°4).....	86
(Cuadro N°5).....	90
(Cuadro N°6).....	92
(Cuadro N°7).....	94
(Cuadro N°8).....	96
(Cuadro N°9).....	98
(Cuadro N°10).....	100
(Cuadro N°11).....	102
(Cuadro N°12).....	104
(Cuadro N°13).....	106
(Cuadro N°14).....	108
(Cuadro N°15).....	143

## **BIBLIOGRAFÍA**

## **ANEXOS**



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

### **CARRERA DE DERECHO**

**“La necesidad de trabajo por parte del adolescente, induce a que el mismo permita la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador; en la Parroquia Izamba, perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, durante el periodo Enero a Junio del 2009”**

#### **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como objeto determinar los diferentes aspectos o factores de necesidad, que inducen al adolescente a realizar una actividad laboral y que producto de la misma permite la vulneración de sus derechos laborales por parte del empleador, así como también las causas por las que el empleador somete sus propias condiciones laborales, aprovechándose del menor que a toda costa quiere conseguir un empleo. Considerando que la violación de los derechos laborales de los adolescentes que desempeñan una actividad, se ha tornado en un problema social pese a existir una legislación vigente, mismo que necesita ser solucionado cuanto antes, ya que un menor debe ser objetos de protección debido a su vulnerabilidad, puesto que a la corta o a la larga esto puede traer consecuencias fatales. Muchos adolescentes trabajadores no gozan del ejercicio de sus derechos consagrados en la Constitución y leyes específicas para los mismos, es así que de acuerdo con los resultados obtenidos en función de la investigación realizada me he visto en la necesidad de proponer alternativas tendientes a disminuir y erradicar la vulneración de los derechos de los adolescentes que trabajan. Con este trabajo de investigación se pretende

que los adolescentes en el Ecuador que son violentados, conozcan sobre sus derechos, exijan su cumplimiento, al igual que las personas y en especial los empleadores que deben garantizar el ejercicio pleno de derechos , obligaciones del marco jurídico de protección de niños, niñas y adolescentes.

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: La necesidad de trabajo por parte del adolescente, induce a que el mismo permita la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador; en la parroquia Izamba perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Su importancia radica en la necesidad de implementar medidas contundentes y adecuadas para hacer respetar los derechos laborales del adolescente, así como proponer planes y programas a favor del mismo; con la finalidad de evitar toda clase de abuso por parte del empleador, quien busca únicamente su bienestar; logrando así, por medio de estas alternativas hacer que los adolescentes se sientan totalmente respaldados por sus derechos y consecuentemente sus padres y familiares hagan valer los mismos utilizando la justicia.

La presente investigación está estructurada por capítulos. El I Capítulo denominado EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Nacional, Provincial y Cantonal, respectivamente.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO, el mismo que se fundamenta en una visión Filosófica, Legal y Constitucional.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, que incluye el análisis de los resultados (encuesta, entrevista) y la verificación del problema.

El Capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El Capítulo VI, PROPUESTA, QUE CONTIENE; antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos de la propuesta, fundamentación, metodología, administración y previsión de la evaluación.

Se concluye con una bibliografía tentativa, glosario y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicó en la investigación de campo.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro**

En el Ecuador la necesidad de trabajo por parte de los adolescentes obedece a varios aspectos, como es el económico, el de independizarse de su familia, brindar ayuda a la colectividad, por perfeccionar sus habilidades, e incluso el de ayudar a su familia en sus negocios.

Todos estos aspectos, indudablemente permite que el adolescente busque un medio para satisfacerlos, recurriendo a realizar un sin número de actividades a cambio de una remuneración sin importarle las consecuencias que le sobrevengan.

Por otra parte el empleador que le dota de un trabajo, al conocer de las circunstancias en la que se encuentra el adolescente, abusa del mismo, vulnerando varios de los derechos que le asiste y le protege la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Es así que en la Constitución de la República del Ecuador vigente; en su capítulo tercero sobre los derechos de las personas y grupo de atención prioritaria, sección quinta de los niños, niñas y adolescentes, en su artículo 46 numeral 2 manifiesta “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.”

Sin embargo en el Ecuador según resultados de la encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente (ENEMDUR), llevada a cabo en el año 2001 por el Instituto Nacional de Estadística del Ecuador, con el apoyo del Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC), el Programa IPEC de la OIT, el Instituto Nacional del Niño y la Familia, y, el Ministerio del Trabajo y Empleo, existen en el Ecuador más de 3.7 millones de personas entre 5 y 17 años que desempeñan una actividad laboral, las mismas que se encuentran distribuidas equitativamente entre hombres y mujeres, y cuyo lugar de residencia se ubica mayormente (60%) en el área urbana.

Según esta misma fuente, cerca de 780 mil niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años se encuentran ocupados en alguna actividad laboral, cifra que representa el 21% de las personas en este grupo de edad. La tasa de trabajo en este grupo es mayor para los hombres (25%) que para las mujeres (16%) y superior entre los residentes rurales (36%) frente a los urbanos (11%).

La edad promedio de los trabajadores infantiles es de 13 años; edad que está por debajo, en un 59% de los casos, de la edad mínima de admisión al empleo que según las leyes ecuatorianas es de 15 años.

La edad promedio a la que empezaron a trabajar los niños, niñas y adolescentes es de apenas 10 años, siendo aún menor (9 años) en el caso de las áreas rurales. En un 90% de los casos, los niños, niñas y adolescentes trabajadores en el Ecuador empezaron a trabajar por primera vez antes de la edad mínima permitida.

Estos datos confirman que el “trabajador tipo” o “característico” entre los menores trabajadores del Ecuador es el niño o adolescente varón, residente en el área rural y cuya edad oscila entre los 10 y 14 años.

Con respecto a las ramas de actividad en las que se ubican preferentemente los niños, niñas y adolescentes trabajadores se obtuvo que la principal empleadora de mano de obra infantil, para ambos sexos, es la rama de agricultura, ganadería, caza y silvicultura, seguida del comercio, la industria manufacturera, el servicio doméstico en hogares privados y trabajo en las calles.

Con respecto a las condiciones en las que se encuentran trabajando, se estima que 8 de cada 10 niños, niñas y adolescentes realizan labores consideradas “peligrosas” lo que demuestra que el trabajo infantil en el Ecuador no se constituye en un problema serio solamente por su magnitud sino también por el alto nivel de riesgo y las bajas edades a las que los niños empiezan a laborar.

Con respecto a las horas de trabajo de los menores de edad, el promedio semanal es 30 horas trabajadas, el mismo que es ligeramente superior en el caso de los hombres (31 horas semanales) y de los residentes urbanos (32 horas semanales). Este promedio aumenta también con la edad de los menores hasta llegar a 37 horas semanales para el grupo de adolescentes entre 15 y 17 años. Especial atención merece el servicio doméstico, en los hogares privados donde los adolescentes registran un promedio de 46 horas

semanales trabajadas y la rama de la construcción, con un promedio de 42 horas.

La encuesta indagó también sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes en los quehaceres domésticos en su propio hogar, lo que arrojó como resultados relevantes que si bien alrededor del 65% de los niños entre 5 y 17 años participan en estas actividades, quienes desempeñan fundamentalmente estas tareas, tanto por su porcentaje como por la cantidad de horas que dedican a las mismas, son las mujeres, los residentes de áreas rurales y los adolescentes. El dato más preocupante a este respecto fue que el 14% de los trabajadores domésticos dedican entre 2 y 4 horas diarias a esta tarea y un 4% les dedica más de 4 horas por día.

En relación a las actividades escolares, la encuesta detectó que el 84% de las personas entre 5 y 17 años asisten a un establecimiento educativo, tasa que es notablemente inferior en las áreas rurales del país donde el 25% de los niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela. La asistencia también muestra una tendencia decreciente según los niños y niñas avanzan en edad y entran a la adolescencia (el 36 % de los adolescentes entre 15 y 17 años no asisten a ningún establecimiento educativo).

Como era de esperarse, la tasa de asistencia escolar varía significativamente entre aquellos niños, niñas y adolescentes que trabajan y los que no trabajan, siendo así que entre los 5 y 17 años, se observa una tasa de asistencia del 91% para los niños y niñas no trabajadores, pero de apenas 60% para los trabajadores.

Este problema es aún más grave si se analiza los datos relativos al rezago escolar, pues, mientras el porcentaje de estudiantes no trabajadores que a los 14 años no han concluido la primaria es del 8%, el de los niños, niñas y adolescentes trabajadores alcanza al 25%.



## **Meso**

En la provincia de Tungurahua al igual que en las otras provincias del Ecuador, la necesidad de trabajo por parte de los adolescentes obedece de la misma forma a varios aspectos como los que se detallan en líneas anteriores, donde el empleador que dota de un trabajo al menor no cumplen totalmente con lo estipulado en la Constitución vigente y leyes específicas para el mismo, ya que debido a la necesidad del adolescente por conseguir un empleo, hace que los mismos acepten las condiciones del empleador, permitiendo así la vulneración de sus derechos en especial los en el ámbito laboral.

La Constitución vigente a más de los derechos consagrados para los niños, niñas y adolescentes, en el Capítulo segundo; sobre la Función Legislativa, Sección primera de la Asamblea Nacional en su artículo 120 numeral 8 manifiesta lo siguiente “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

8. Aprobar o improbar los tratados intencionales en los casos que corresponda.”

De esta manera todo tratado que sea discutido y aprobado por la Asamblea Nacional y ratificado como tal en la legislación ecuatoriana, se considerara como norma aplicable en nuestra normativa jurídica.

Indudablemente en nuestra legislación existe una protección amplia en cuanto a los derechos del adolescente, y más aun en el ámbito laboral, con la finalidad de erradicar definitivamente el trabajo de todo menor.

Pero a pesar de aquello según estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), sede en Ambato, se determinó que en el año 2008 existían menores de 10 a 17 años realizando actividades laborales, así como adolescentes en busca de un empleo; de esta forma se ha

determinado que en la provincia de Tungurahua a pesar de que detecta un porcentaje de 5.5% a nivel del país, cifra poco elevada con relación a este problema, solo en la área urbana existen 177.119 menores con actividades laborales y 7.276 menores en busca de una actividad que solvete sus necesidades, problema que se debe erradicar en todo su porcentaje.

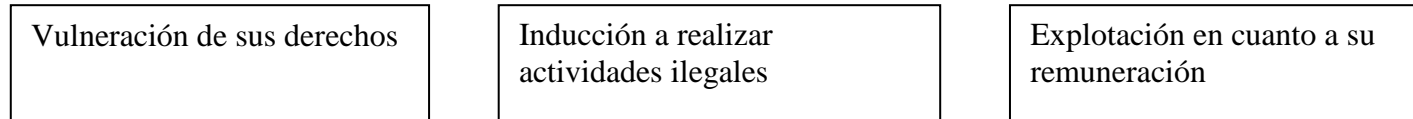
### **Micro**

La investigación de este problema, como es la necesidad de trabajo por parte del adolescente, induce a que el mismo permita la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador, se realizará en la Parroquia Izamba perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; en distintos lugares e instituciones en las cuales se encuentran precisamente menores realizando actividades económicas o prestando sus servicios a cambio de una remuneración o estipendio.

Es verdad que muchos empleadores como un acto de humanidad proporcionan o dotan de un empleo al adolescente a cambio de una remuneración, el cual viene en cierto modo a satisfacer su necesidad, pero imponiendo condiciones al menor, las cuales termina aceptando y a su vez permitiendo la vulneración en cuanto a sus derechos laborales que se encuentran determinados en Título V, capítulos I, II, III Y IV, relacionados sobre el trabajo de niños, niñas y adolescentes, en relación de dependencia y sin relación de dependencia así como las medidas de protección y sanciones relacionadas con el tema.

### Árbol del problema

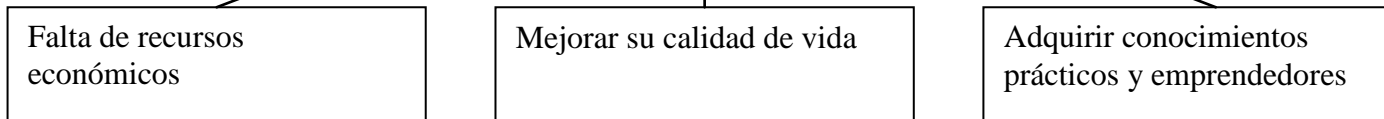
**Efectos:**



**Problema:**

¿La Necesidad de trabajo por parte del adolescente, induce a que el mismo permita la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador; en la parroquia Izamba, perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua?

**Causas:**



**Gráfico N° 1**

**Fuente: investigador**

**Elaboración: Jimmy Medina**

## **Análisis Crítico**

Se parte del criterio de que los adolescentes por la necesidad de trabajar para satisfacer sus necesidades, buscan un empleo a toda costa sin importarle las condiciones del trabajo y las que le imponga el empleador.

Esto conlleva precisamente a que el empleador al enterarse del estado de necesidad del menor que solicita un empleo, le imponga ciertas condiciones que muchas de las veces al adolescente no le conviene bajo ninguna circunstancia y más aun que esta se vaya en contra de las normas que le ampara y le protege, peor que el mismo lo acepta permitiendo la vulneración de sus derechos laborales debido a su estado de necesidad.

Lo que trae como consecuencia un fenómeno que paulatinamente se va tornando más crítico y pese a que autoridades específicas trabajan sobre el problema, estos esfuerzos son insuficientes por lo que se siente la necesidad de buscar soluciones, alternativas, planes y programas que de cierto modo se evite toda clase de abuso por parte del empleador sobre el adolescente que trabaja.

Muchos de los empleadores a pesar de conocer la Ley en lo concerniente a los derechos laborales y reglamentos de aplicación para los adolescentes, hacen caso omiso de estos, buscando su bienestar personal e imponiendo condiciones que dejan al menor totalmente desamparado; si no lo aceptan, simplemente no lo dotan de un empleo, por lo cual el adolescente se ve obligado a aceptar y realizar tareas que incluso para su edad no son adecuadas o simplemente se encuentran prohibidas por la Ley, es por ello que se busca una solución para erradicar este fenómeno social

## **Prognosis**

Si dejamos que el adolescente por la necesidad de encontrar un trabajo, permita la violación de sus derechos laborales por parte del empleador, debemos pensar que a la larga este problema se va tornar cada vez mas agudizarte e imposible de solucionar, por lo que se siente la necesidad de buscar medios de solución, alternativas, planes y programas que eviten esta clase de abuso y se ampare al menor como realmente se establece en la Constitución, Convenios internacionales y ley especifica como es el Código de la Niñez y la Adolescencia.

## **Formulación del Problema**

¿Cómo incide la necesidad de trabajo por parte del adolescente, a que el mismo permita la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador, en la parroquia Izamba perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, durante el periodo Enero a Junio del año 2009?

## **Interrogantes de la Investigación**

- 1.- ¿Qué factores de necesidad inducen a los adolescentes a trabajar?
- 2.- ¿De qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente por parte de su empleador?
- 3.- ¿Cómo plantear soluciones u alternativa al problema, para evitar la violación de los derechos laborales del adolescente?

## **Delimitación del Objeto de la Investigación**

### **Delimitación de Contenido**

**CAMPO:** Constitución

**ÁREA:** Derecho de la Niñez y la Adolescencia

**ASPECTO:** Trabajo.

### **Delimitación espacial**

La investigación se realizará en la parroquia Izamba perteneciente al Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua en diferentes lugares e instituciones donde se encuentren trabajando adolescentes.

### **Delimitación temporal**

El trabajo de investigación se desarrollara durante el periodo Enero a Junio del año 2009, en horas de jornadas laborables.

### **Unidades de observación**

- Autoridades que controlan el aspecto legal de los adolescentes que laboran.
- Empleadores
- Adolescentes que Trabajan
- Representantes

## **Justificación**

La presente investigación involucra la misión de buscar soluciones contundentes, para que los adolescentes que por la necesidad de conseguir un trabajo, permiten la violación de sus derechos laborales por parte de quien le proporciona un empleo.

Igualmente se enfatizará la misión de aplicar la normativa vigente en cuanto a los derechos laborales del menor, contemplado en la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales, así como el Código de la Niñez y la Adolescencia de una manera radical a favor de todo adolescente trabajador, adecuando a la realidad que vivimos y no dejándolo en una simple poesía.

El presente trabajo de investigación es factible, puesto que existe suficiente información en bibliotecas e Internet que permitirán desarrollar alternativas, planes y programas en beneficio del adolescente que se encuentra desarrollando un sin número de actividades por una remuneración que ni siquiera está acorde a lo que se establece en la Ley, y más aun con horarios establecidos para un adulto, los mismos que están regidos por otro tipo de normativa.

Es de gran importancia el desarrollo de esta investigación, puesto que obedece a una realidad social, donde como beneficiarios directos tenemos en especial a los adolescentes trabajadores a quienes se les haya limitado sus derechos laborales, también los padres de familia o representantes legales de los mismos e incluso las autoridades que se dedican a este control, puesto que con estas alternativas se busca eliminar toda forma de abuso por parte del empleador.

Obedece a una realidad científica, ya que una vez investigado y analizado el problema, se pretende formular estrategias que den solución al mismo, de tal forma que una vez erradicado el problema del adolescente en la parroquia Izamba del Cantón Ambato se pueda aplicar en otra parroquia e incluso en todo el país.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Buscar soluciones, alternativas, estrategias, planes y programas de apoyo para el adolescente que impida la violación de los derechos laborales por parte del empleador.

### **Objetivos específicos**

- Establecer que factores de necesidad inducen a los adolescentes a trabajar.
- Determinar de qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente por parte de su empleador.
- Plantear soluciones u alternativa al problema, para evitar la violación de los derechos laborales del adolescente.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes investigativos**

##### **Fundamentación**

###### **Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales y legales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales como de derecho y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales y jurídicos en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar; alternativas, soluciones; implementar planes, programas, estrategias que ayuden en el futuro a romper este fenómeno, donde el empleador, con solo ver su bienestar y el de su familia viola un sinnúmero de derechos contemplados en los cuerpos legales que garantiza al adolescente, ya que el mismo por necesidad se acoge a las reglas del patrono.

La investigación está comprometida a buscar el bienestar del adolescente y el de su familia.

## **Legal y Constitucional**

El trabajo de investigación se sustentará En la Constitución de la República del Ecuador que al respecto en el Art. 46 establece expresamente lo siguiente “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el

respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

De la misma forma se basará en Convenios Internacionales que tenga suscrito el Ecuador con otros países u organismos internacionales como es el caso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), conversación sobre el trabajo infantil y el derecho a la educación como las Naciones Unidas realizado el 15 de junio del 2005, la Convención de Ginebra celebrada el 20 de noviembre de 1959 en especial e su principio noveno que establece lo siguiente: “ El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de tráfico, en cualquier forma. El niño no deberá ser admitido al empleo antes de una edad mínima adecuada; que no será en ningún caso ser causado o permitido a participar en cualquier ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o educación, o interferir con su desarrollo físico, mental o moral”.

La Declaración sobre los Derechos humanos de la ONU en su Segundo Congreso Mundial de la Educación reunido en Washington D.C. (Estados Unidos) del 25 al 29 de Julio de 1998 estima lo siguiente:

2. **Respalda** las observaciones del Director General de OIT:

“La niñez es un periodo de la vida que debería dedicarse, no al trabajo, si no a la educación y a la formación; el trabajo infantil, por su propia índole y por las condiciones de trabajo en que se realiza compromete a menudo el potencial de los niños de llegar a ser adultos productivos y útiles en la sociedad. Finalmente, la utilización del trabajo infantil no es inevitable, y es posible progresar hacia su eliminación donde quiera que exista la voluntad política de combatirlo con determinación”;

3. **Observa** que, a pesar de la creciente toma de conciencia en torno a esta escandalosa forma de explotación de los más débiles de nuestra sociedad, el trabajo infantil sigue existiendo de muchas maneras, incluyendo el trabajo forzoso y viene incrementándose en los países en desarrollo como consecuencia de su situación económica. Hoy afecta incluso a los grupos más marginados de los países industrializados;

4. **Condena** a los gobiernos que no legislan de forma integral ni actúan resultantemente contra el trabajo infantil y los empleadores que explotan a los niños y niñas para aumentar sus beneficios;

5. **Acoge** favorablemente la creciente acción sobre el Trabajo infantil llevada a cabo por la OIT, UNICEF, la UNESCO, la CIOSL y los SPI asociados a la CIOSL y se compromete a trabajar conjuntamente con ellos:

6. **Saluda** la labor contra el trabajo infantil realizada ya por muchos afiliados de la IE;

7. **Admite** la contundente evidencia – que se desprende inclusive de los más recientes estudios de casos realizados por la OIT-IPEC y la IE - de que la educación es uno de los factores más determinantes e la prevención del trabajo infantil y el alejamiento de los niños y niñas del trabajo;

8. **Reconoce** que la eliminación del trabajo infantil y el mejoramiento de la calidad de la educación están interrelacionados-no se obtendrá lo primero sin alcanzar lo segundo – y que los docentes, los educadores y sus organizaciones tiene que contribuir de manera crítica y profunda a la eliminación del trabajo infantil al igual que los políticos funcionarios gubernamentales, empleadores e instituciones financieras internacionales.

Así mismo se sustentará esta investigación en el título quinto, capítulos I, II, III y IV del Código de la Niñez y Adolescencia que a su tenor contempla lo siguiente:

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador.

Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de éste objetivo.

Art. 84.- Jornada de trabajo y educación.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.

Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos.

Art. 85.- Registro de adolescentes trabajadores.- El Ministerio de Trabajo llevará un registro de los adolescentes que trabajan por, cantones, debiendo remitir la información periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia. El reglamento establecerá la forma de llevar dicho registro y los datos que deben registrarse.

Art. 86.- Excepción relativa a los trabajos formativos realizados como prácticas culturales.- La limitación de edad señalada en el artículo 82 no se aplicará a los trabajos considerados como prácticas ancestrales formativas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva;
2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;
3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y,

4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia.

Art. 87.- Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

Art. 88.- Formas del contrato de trabajo.- El contrato individual de trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección del Trabajo de la respectiva jurisdicción.

El patrono tiene la obligación de registrar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días, sin perjuicio del derecho del adolescente para solicitar por sí mismo dicho registro.

A falta de contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio, incluso el juramento deferido.

Siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente, se presume, para todos los efectos legales, la existencia de una relación laboral.

Art. 89.- Derechos laborales y sociales.- Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código.

Art. 90.- De los aprendices.- En los contratos de aprendizaje constará una cláusula sobre los mecanismos de transferencia al adolescente, de los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo. Estos contratos no durarán más de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses, en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.

Los patronos garantizarán especialmente el ejercicio de los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices.

En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio.



Art. 91.- Trabajo doméstico.- Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general.

El patrono velará por la integridad física, psicológica y moral del adolescente y garantizará sus derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación.

Art. 92.- Trabajo formativo.- Los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego.

Los programas que incorporen al trabajo con la finalidad señalada en este artículo, darán prioridad a las exigencias pedagógicas relacionadas con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, por sobre los objetivos productivos.

Art. 93.- Trabajo por cuenta propia.- Los municipios otorgarán, en sus respectivas jurisdicciones, los permisos para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas como perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas en este u otros cuerpos legales.

Cada Municipio llevará un registro de estas autorizaciones y controlará el desarrollo de las actividades autorizadas a los adolescentes.

Los adolescentes autorizados de conformidad con el inciso anterior, recibirán del Municipio un carnet laboral que les proporcionará los siguientes beneficios: acceso gratuito a los espectáculos públicos que determine el reglamento, acceso preferente a programas de protección tales como comedores populares, servicios médicos, albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará el Reglamento para la emisión del carnet laboral y la regulación de los beneficios que otorga.

De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo

Art. 94.- Medidas de protección.- En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección á favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:

1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral;
2. La inserción del niño, niña o adolescente y/o su familia, en un programa de protección; y,
3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, Según sea el caso.

Se adoptarán las providencias necesarias para que la aplicación de estas medidas no afecte los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; más allá de las restricciones inherentes a cada una de ellas; y para asegurar el sustento diario

del niño, niña o adolescente, de una manera compatible con su derecho a una vida digna.

Art. 95.- Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.- La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;
3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente;
- y,
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

### Red de Inclusiones Conceptuales

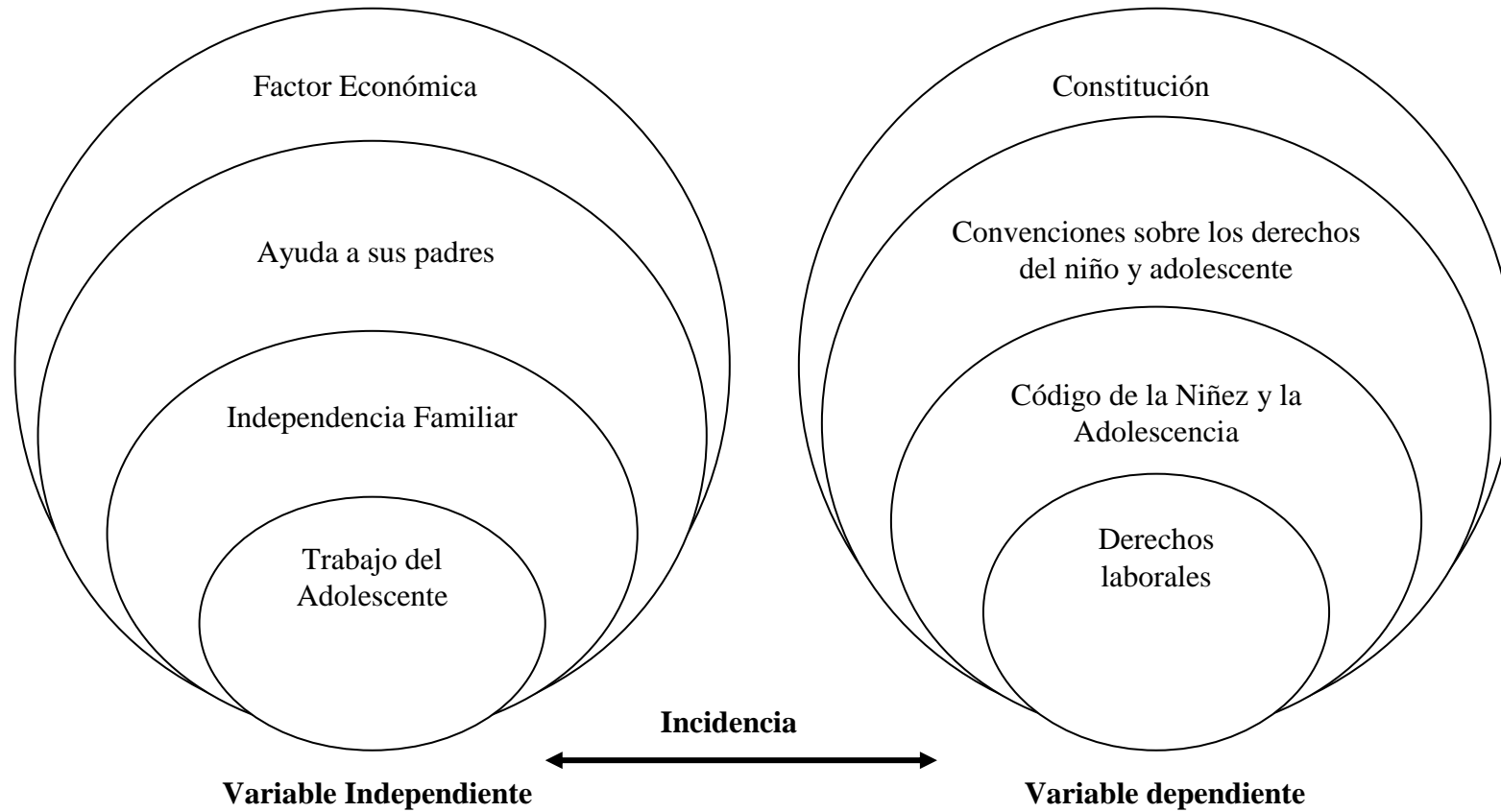
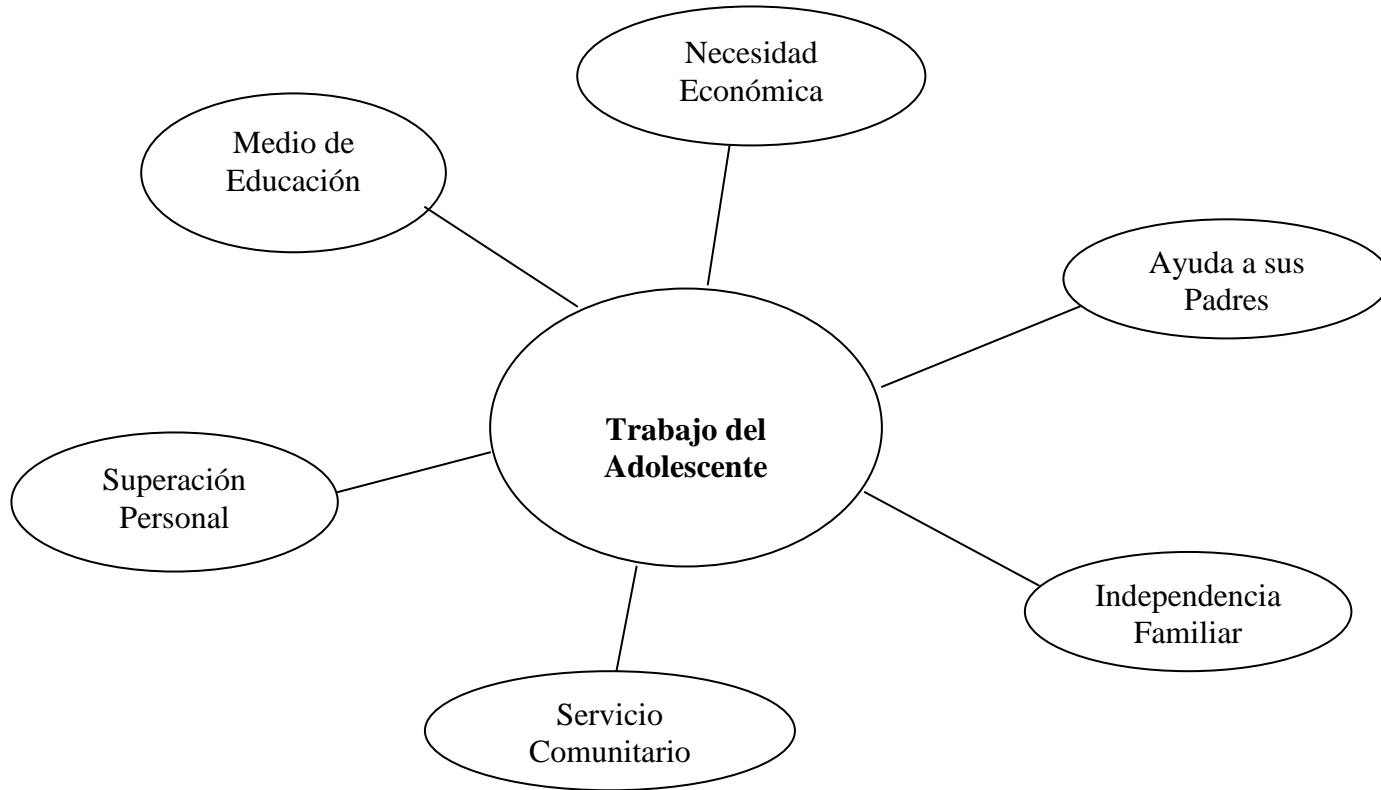


Gráfico N° 2

Fuente: investigador

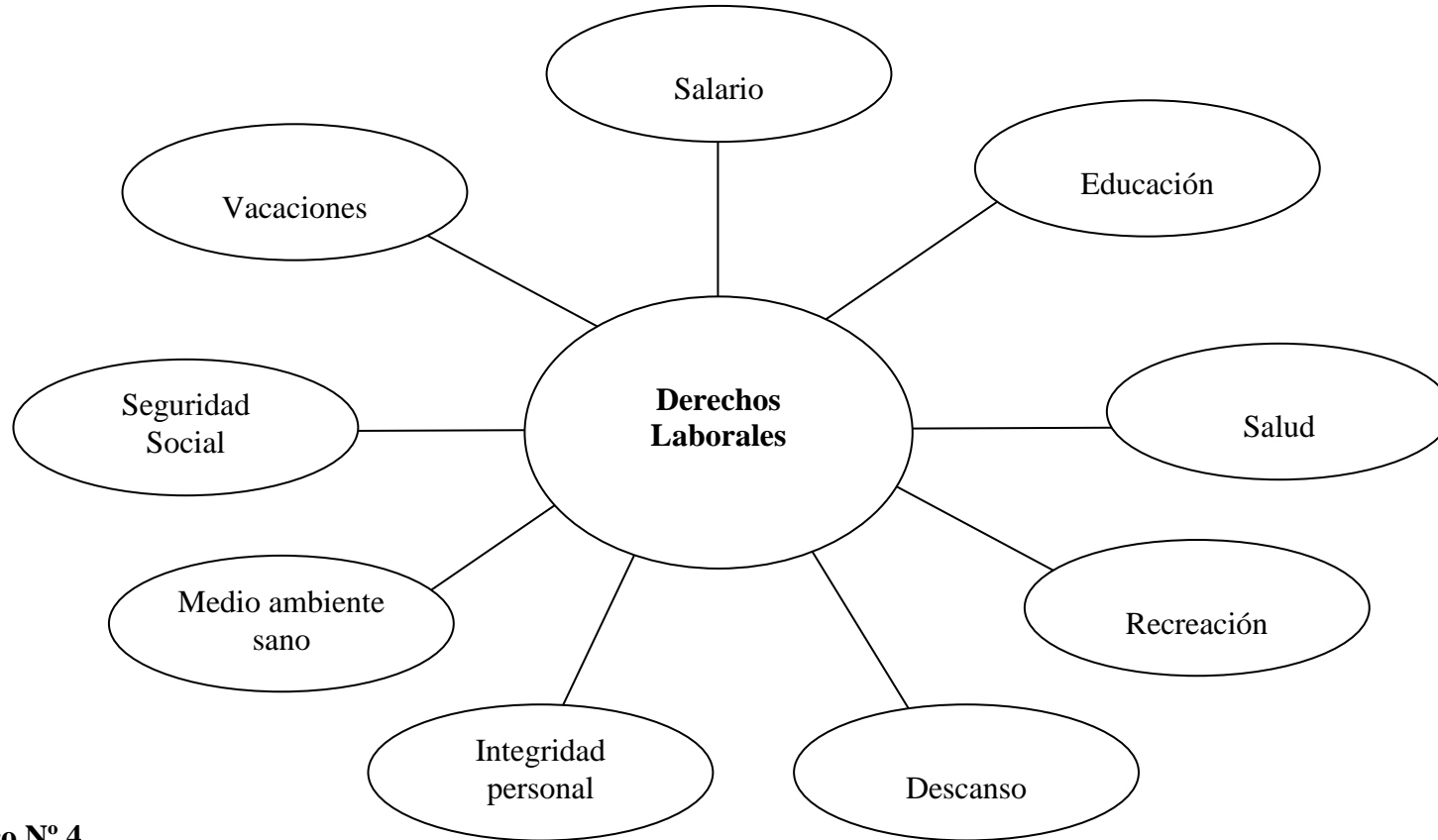
Elaboración: Jimmy Medina

### **RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**



**Gráfico N° 3**  
**Fuente: investigador**  
**Elaboración: Jimmy Medina**

## RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE



**Gráfico N° 4**  
**Fuente: investigador**  
**Elaboración: Jimmy Medina**

## **NECESIDAD ECONÓMICA**

La necesidad económica es uno de los fenómenos sociales que no solo afecta al Ecuador sino al mundo entero, una de las causas que genera este fenómeno según estudios de la ONG, se debe a la corrupción de las autoridades y funcionarios de un Estado, la mala inversión en los sectores más vulnerables y la falta de políticas que asistan a los mismos, lo cual acarrea al desempleo de la población y por ende al incremento de la pobreza.

El Ecuador pese a ser un país rico en minerales y productos de exportación como: petróleo, oro, plata, cobre, banano, cacao, etc., es considerado como uno de los países más pobres de América latina, donde abunda el desempleo, y donde se ha visto miles de niños, niñas y adolescentes trabajando en las calles, lugares peligrosos y degradantes. Sin embargo de existir una normativa que regula la prohibición del trabajo de niños y las edades mínimas y condiciones para los adolescentes, la pobreza es un fenómeno que destruye todo intento de mejorar estas condiciones de vida, y si en la actualidad no se hace algo al respecto, a la larga será un fenómeno irreparable.

### **Ayuda a sus Padres**

Muchos de los adolescentes que laboran en el mundo entero lo hacen ayudando en las labores cotidianas de una familia, unos en los quehaceres de la casa, otros en los negocios de sus padres y muchos desempeñando actividades que nada tienen que ver con la familia, pero sin embargo el provecho que saquen de esta sería una gran ayuda y complemento para la misma.

La mayoría de personas como medio de sustento para su familia han emprendido con pequeños negocios como: tiendas, basares, centros de

cómputo, etc. Donde se ha visto que los mismos padres convierten a sus hijos en empleados trabajado horarios extensos que limitan sus derechos.

## **Independencia Familiar**

Hay que destacar que en la etapa de la adolescencia existe profundos cambios físicos, psicológicos y cognitivos, que crean cierta inestabilidad y confusión, y asimismo la capacidad de razonar de los adolescentes han aumentado, es una etapa llena de conflictos, pues el adolescente no se conforma fácilmente con lo que tiene, busca la libertad y los privilegios del adulto y desear seguir siendo atendido y protegido como un niño.

Es evidente que el adolescente al vesre limitado en sus placeres busca una alternativa para conseguirlo como de a lugar, tomando decisiones como independizarse de su familia, recurriendo a la búsqueda de un empleo para desempeñar una actividad como el de su padre y saciar sus necesidades, palpado la realidad por sí solo.

## **Trabajo del Adolescente.**

### **Definiciones generales**

#### **Necesidad**

Para IVAN THOMPSOM, la necesidad es “Un comportamiento básico del ser humano, que afecta su comportamiento, porque siente la falta de algo para poder sobrevivir, o sencillamente para estar mejor.”



Filosóficamente “Necesidad para una persona es una sensación de carencia unida al deseo de satisfacerla. Ejemplo: sed, hambre, frío, afecto, logro, realización, poder etc. Las necesidades son inherentes en el ser humano”.

## **Trabajo**

Según Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental, deriva del término latino, “tripalium”, que significa tres palos, que se empleaban como instrumento de tortura. El castellano arcaico cambió el vocablo a “trebejare”, y de allí pasó a nuestro idioma como trabajo

Según ERMO QUISBERT “El trabajo es la actividad del hombre encaminada a un fin, mediante la cual transforma y adapta los objetos de la naturaleza para dar satisfacción a sus necesidades”

El trabajo es la actividad realizada por el hombre, con la meta de recibir algo a cambio, es decir, una remuneración; así tanto el que contrata al trabajador para determinada tarea, como el trabajador mismo, se benefician mutuamente. Cuando el trabajo se efectúa involuntariamente, se está hablando de trabajo forzoso.

El trabajo es una actividad propia del hombre, sin el trabajo no existiría progreso, el trabajo dignifica al hombre para cosechar frutos que luego darán resultados muy valiosos, el trabajo es muy económico. El trabajo no es una obligación es la voluntad del hombre que desee progresar en su vida.

El trabajo, es una actividad realizada por hombres y mujeres con la finalidad de obtener bienes o servicios y cubrir necesidades (alimentación, vestimenta, techo, educación, diversión, etc.

## ***Adolescente***

En la página de Internet <http://i.am/energyment>, manifiesta que la adolescencia “es el principio de un gran cambio en el que empezamos a tomar decisiones propias, y en el que a medida que va pasando el tiempo, sabemos que esas decisiones antes tomadas, tendrán una consecuencia buena o mala. Es el principio de nuestra vida”.

La adolescencia es la etapa en que el individuo deja de ser un niño, pero sin haber alcanzado aún la madurez del adulto. Sin embargo, es un tránsito complicado y difícil que normalmente debe superar para llegar a la edad adulta. Se considera que la adolescencia se inicia aproximadamente a los 12 años promedio, en las mujeres y a los 13 años en los varones. Este es el momento en que aparece el periodo de la pubertad, que cambia al individuo con respecto a lo que hasta entonces era su niñez.

### ***En la adolescencia se distinguen dos etapas:***

#### ***La Pre-adolescencia:***

Desarrollo físico: Se produce una intensa actividad hormonal. Se inicia a los 11 o 12 años en las mujeres y a los 13 o 14 años en los varones. En las mujeres aparece la primera menstruación y en los varones la primera eyaculación; pero en ambos todavía sin aptitud para la procreación. En ambos sexos aparece el vello púbico.

Se da también un rápido aumento de estatura, incremento en el peso, aparición de caracteres sexuales secundarios; en las mujeres: senos, caderas, etc. En los varones: Mayor desarrollo muscular, fuerza física, aumenta el ancho de la espalda, cambio de voz, pilosidad en el rostro, etc. En esta etapa se presencia los siguientes cambios:

- Desarrollo cognoscitivo:

- No confunde lo real con lo imaginario y por tanto puede imaginar lo que podría ser.
- Usa con mayor facilidad los procedimientos lógicos: análisis, síntesis...  
Descubre el juego del pensamiento.
- Desarrollo su espíritu crítico.
- Discute para probar su capacidad y la seguridad del adulto.
- En ocasiones es fantasioso, pero con poca frecuencia. Hay una proyección de sí en el porvenir; pero también a veces evade lo real.
- Tiene necesidad de seguridad pero a la vez una necesidad de independencia de sus padres.
- Esto hace que despierte la necesidad de libertad, de ser independiente y libre; para ello emplea la desobediencia como una necesidad.
- Desarrollo afectivo:
- Gran intensidad de emociones y sentimientos.
- Hay desproporción entre el sentimiento y su expresión.
- Pasa con facilidad de la agresividad a la timidez.
- Desarrollo social:
- Creciente emancipación de los padres.
- Busca la independencia pero a la vez busca protección en ellos.
- Se da mutua falta de comprensión (con sus padres)

- Tiene necesidad de valorarse, de afirmarse, de afiliación y de sentirse aceptado y reconocido por los de su entorno.
- Desarrollo sexual. .
- Organizar mejor y eficientemente su tiempo libre.

***La Adolescencia propiamente dicha:***

Desarrollo Cognoscitivo: La adolescencia es la etapa donde madura el pensamiento lógico formal. Así su pensamiento es más objetivo y racional. El adolescente empieza a pensar abstrayendo de las circunstancias presentes, y a elaborar teorías de todas las cosas. Es capaz de raciocinar de un modo hipotético deductivo, es decir, a partir de hipótesis gratuitas y, procediendo únicamente por la fuerza del mismo raciocinio, llegar a conclusiones que pueden contradecir los datos de la experiencia.

En esta etapa se presencia varias necesidades:

- Necesidad de seguridad: Se funda en un sentimiento de certeza en el mundo interno. El adolescente puede sufrir inseguridad por los cambios fisiológicos, la incoherencia emotiva o por la falta de confianza en los propios juicios y decisiones.
- Necesidad de independencia: Más que una existencia separada y suficiencia económica, significa, sobre todo, independencia emocional, intelectual, volitiva y libertad de acción. Se trata de una afirmación de sí.
- Necesidad de experiencia: Fruto del desarrollo y la maduración que en todos sus aspectos son dependientes de la experiencia. Este deseo de experiencia se manifiesta claramente en las actividades “vicarias” (TV, radio, conversación, cine, lecturas, juegos, deportes). Por esto mismo se meten en actividades poco recomendables: alcohol, drogas, etc.

- Necesidad de integración, que es un deseo inviolable y de valor personal.
- Necesidad de afecto: Sentir y demostrar ternura, admiración, aprobación).

Si bien hoy en día las cuestiones legales están relativamente resueltas, aún no se ha cerrado la discusión con respecto a cuan bueno puede ser el trabajo para los más jóvenes, ni qué actividades constituyen un trabajo aceptable para ellos.

En rigor, un trabajo es cualquier servicio o actividad que una persona proporcione a alguna entidad, a cambio de algunos beneficios (generalmente dinero, aunque otras compañías pueden ofrecer canjes por sus servicios, o acciones de la misma empresa). Para la mayoría de la gente, su primer "trabajo" ha sido realizado para sus padres, haciendo diversas tareas hogareñas, a cambio de ciertos permisos semanales o mensuales.

La mayoría de los países latinoamericanos, tienen leyes que permiten trabajar a los chicos sólo a partir de los 16 años, aunque estas regulaciones raramente se cumplen, en parte por la crisis económica y en parte por la corrupción de los funcionarios públicos (que en realidad tienen mucha relación). Con todo, la mayoría de los jóvenes de clase media y alta, no comienzan a trabajar sino hasta finalizados sus estudio secundarios, salvo que se trate de un trabajo que no les inhuma más que unas pocas horas a la semana.

Lo cierto es que muchos adolescentes aguardan con impaciencia su primer trabajo, por un gran número de razones. Es una buena ocasión ganar su propio dinero (que debería ahorrar para sus vacaciones, vestimentas preferidas, etc., siendo estrictamente vigilado por sus padres, para que no lo utilice en ítems perniciosos) al tiempo que se prueban frente al mundo exterior. Además, todos saben que si pueden probar su eficiencia en una cierta área, más adelante le serán dadas más responsabilidades (y, por la tanto, privilegios). Además, un

trabajo es una manera de comenzar a distanciarse de la "jerarquía parental". Todas estas razones, hacen que los trabajos, efectivamente, pueda resultar una experiencia positiva para algunos jóvenes adolescentes.

Es igualmente muy común que a partir de los 16 años y ante la inminente llegada de las vacaciones, muchos adolescentes manifiesten sus deseos de trabajar. Desafortunadamente, muchas veces sus expectativas no se corresponden con la realidad del duro mercado laboral, por lo que suelen conseguir, son empleos temporales de baja calificación, como trabajar en *fast-foods* o repartir folletos debajo del ardiente sol, por unos pocos dólares al mes. Sin embargo, no menos cierto es que estarán logrando una muy importante experiencia sobre el esfuerzo personal, aumenta sus niveles de responsabilidad, y ganando algún dinero propio.

El trabajo es necesario como medio para obtener ingresos económicos y porque nos hace sentir útiles y nos permite tener una vida más llena y enriquecedora. Las personas que buscan empleo y no lo consiguen, suelen tener sentimientos de frustración y de inadaptación social.

El trabajo es un medio a través del cual nos podemos sentir muy satisfechos con nosotros mismos y con nuestra vida. Nos sentimos socialmente activos, útiles e independientes económicamente, lo que influye positivamente en nosotros y determina, en cierto modo, nuestra manera de ser y de actuar.

Supone un esfuerzo continuado e implica disciplina y voluntad. Es un mecanismo de superación personal que ennoblece, da seguridad, cultura e independencia. Puede considerarse como una necesidad para cualquier persona.

Para muchos es una fuente de autorrealización personal, ya que a través de él ponen en práctica y van adquiriendo nuevos conocimientos, toman decisiones de cierta responsabilidad y comprueban el fruto del trabajo que realizan.

La falta de trabajo provoca sentimientos de frustración y de inutilidad hacia la sociedad. Las personas que desean trabajar y no pueden hacerlo, ya sea porque no encuentran trabajo o por cualquier otro motivo, sufren una merma en su autoestima al no poder desarrollar aptitudes profesionales como creatividad, constancia, disciplina, responsabilidad, lucha, etc., o al no poder poner en práctica conocimientos adquiridos a través de los estudios realizados.

La falta de trabajo produce un gran vacío que nos hace perder parte del sentido de nuestra vida. No hay un deber que cumplir, unas metas que alcanzar o la satisfacción de terminar un trabajo bien realizado. Todos los adolescentes necesitan sentirse útiles y reconocidas socialmente.

Debería hacerse una política social que se encargara de dar oportunidades en lugar de cerrar puertas, a quienes decidieran acceder al mercado de trabajo por primera vez a una edad temprana.

Es así que se ha comprobado que una persona que ansiosamente quiere trabajar por primera vez por lo general es una adolescente, el mismo que lo quiere hacer debido a un sinnúmero de necesidades, tales como: el económico, ayuda a sus padres, independencia familiar, superación personal, educación, servicio comunitario, perfección como ser humano.

### **Necesidad Económica.**

Entre las principales causas para que menores de edad ingresen a su corta edad a trabajar, es la pobreza, el desempleo de sus padres, el bajo nivel educativo de los mismos, la desintegración familiar; originado indudablemente por la crisis económica que atraviesa un país, ya que si no hay inversión de un Estado en salud, educación, trabajo, etc. La sociedad que forma parte de ella se ve limitada y por ende se ve obligada a tomar decisiones que perjudican a si mismos.

Cuando disminuye el ingreso familiar muchos menores tienen que insertarse en el mercado laboral para generar ingresos, lo que implica que disminuyan las horas de estudios. El aumento de la pobreza como resultado de la crisis de un país podría llevar a las familias pobres con muchos hijos a tener que decidir cuáles niños pueden permanecer en la escuela, y cuales tienen que trabajar.

Los países con mayor índices de pobreza en América Latina producto de la corrupción según el informe 2008 de la organización no gubernamental (ONG) Transparencia Internacional son Haití, Venezuela, Ecuador, Paraguay, Nicaragua, Honduras y Argentina.

Entre 180 países analizados, Haití ocupó el lugar 177 con una calificación de 1,4, seguido por Venezuela (158), Ecuador (151), Paraguay (138), Nicaragua (134), Honduras (126) y Argentina (109).

Venezuela fue calificada con 1,9 puntos sobre 10, seguida por Ecuador (2,0), Paraguay (2,4), Nicaragua (2,5), Honduras (2,6) y Argentina (2,9), entre los países con menos transparencia en materia de corrupción.

Sin embargo, como consecuencia de la crisis financiera global, Ecuador debe enfrentar importantes retos en el manejo de su política económica. Las perspectivas de crecimiento para el 2009 han sido estimadas por el Gobierno sobre el 1% como resultado de la crisis financiera global.

La tasa de desempleo producto de la crisis en el Ecuador se disparó a un 8,3% en el segundo trimestre del 2009 en comparación con el 6,4% registrado en igual periodo del año anterior.

El presidente izquierdista Rafael Correa ha señalado que el repunte del índice del desempleo, en comparación con el segundo trimestre del 2008, obedece a los efectos de la crisis mundial en su economía dolarizada, que ha sufrido una merma en sus ingresos fiscales. En tanto, el subempleo se ubicó en



un 51,9% entre abril y junio del año 2009, frente al 50,1% registrado en los mismos meses del 2008. La ocupación plena se ubicó en un 38,4 por ciento en el periodo analizado. En el primer trimestre del 2009 fue del 38,8%, mientras que entre abril y junio del 2008 fue del 42,6%.

Debido a la crisis económica que vive el país; y, gran parte por la corrupción de las autoridades y funcionarios, según estudios demuestran que el índice de trabajo en lo concerniente a niños, niñas y adolescentes ha aumentado drásticamente. Con respecto a las ramas de actividad en las que se ubican preferentemente los menores trabajadores, se obtuvo que la principal empleadora de mano de obra para ambos sexos, es la rama de agricultura, ganadería, silvicultura, seguida del comercio, la industria manufacturera, el servicio doméstico en hogares privados y trabajo en las calles.

La realidad económica que atraviesa el país impulsa a los adolescentes provenientes de familias pobres a trabajar para mantenerse a si mismos y complementar el ingreso de su hogar. Por su parte, los (as) adolescentes trabajadores al no contar con una preparación técnica o profesional acorde con el progreso tecnológico y las exigencias del mercado de trabajo, se ven obligados a desempeñarse en cualquier tipo de actividad, muchas veces en condiciones inadecuadas y ambientes peligrosos, en largas jornadas laborales, con salarios bajos y en horarios que provocan que la mayoría de ellos abandonen el sistema educativo formal; situación que no les asegura el desarrollo de su proyecto de vida al ver limitadas las posibilidades para lograrlo.

Con respecto a las condiciones en las que se encuentran trabajando, se estima que 8 de cada 10 niños, niñas y adolescentes realizan labores consideradas “peligrosas” lo que demuestra que el trabajo de menores en el Ecuador no se constituye en un problema serio solamente por su magnitud

sino también por el alto nivel de riesgo y las bajas edades a las que los niños y adolescentes empiezan a laborar.

Con respecto a las horas de trabajo de menores que permite la ley, el promedio semanal es 30 horas trabajadas, el mismo que es ligeramente superior en el caso de los hombres (31 horas semanales) y de los residentes urbanos (32 horas semanales). Este promedio aumenta también con la edad de los adolescentes, hasta llegar a 37 horas semanales para el grupo que oscila entre 15 y 17 años. Especial atención merece el servicio doméstico, en los hogares privados donde los menores de edad registran un promedio de 46 horas semanales trabajadas y la rama de la construcción, con un promedio de 42 horas.

Según encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) indagó también sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes en los quehaceres domésticos en su propio hogar, lo que arrojó como resultados relevantes que si bien alrededor del 65% de los niños entre 5 y 17 años participan en estas actividades, quienes desempeñan fundamentalmente estas tareas, tanto por su porcentaje como por la cantidad de horas que dedican a las mismas, son las mujeres, los residentes de áreas rurales y los adolescentes. El dato más preocupante a este respecto fue que el 14% de los trabajadores domésticos dedican entre 2 y 4 horas diarias a esta tarea y un 4% les dedica más de 4 horas por día.

En relación a las actividades escolares, la encuesta detectó que el 84% de las personas entre 5 y 17 años asisten a un establecimiento educativo en el área urbana, tasa que es notablemente inferior en las áreas rurales del país donde el 25% de los niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela. La asistencia también muestra una tendencia decreciente según los niños y niñas avanzan en edad y entran a la adolescencia (el 36 % de los adolescentes entre 15 y 17 años no asisten a ningún establecimiento educativo).

Como era de esperarse, la tasa de asistencia escolar varía significativamente entre aquellos niños, niñas y adolescentes que trabajan y los que no trabajan, siendo así que entre los 5 y 17 años, se observa una tasa de asistencia del 91% para los niños, niñas y adolescentes no trabajadores, pero de apenas 60% para los trabajadores.

En la actualidad ya no resulta extraño que adolescentes menores de 17 años trabajen en diferentes actividades de la sociedad, lo que demuestra que sus derechos de los menores de edad son violados constantemente. La crisis económica obliga a los menores a ingresar a temprana edad a trabajar, para llevar el pan del día o ayudar al padre o la madre que también se dedica a otra actividad.

### **Ayuda a sus padres**

Es evidente que el primer trabajo o actividad que una persona realice y desde tempranas edades es en su familia. El trabajo en el núcleo familiar según estudios realizados es natural y necesario, ya que comprende también parte de su formación como ser humano; y, de esta manera la persona obtenga éxito en la vida y no dependa siempre de otra, pero siempre y cuando estas actividades sea acordes con su etapa evolutiva y no atente con su normal desarrollo físico y mental.

Es normal que un adolescente ayude a sus padres en sus negocios, pero siempre y cuando sea fuera del horario de estudios y de su espacio de recreación y descanso, de la misma forma si un menor adulto quiere ayudar en cualquier actividad a sus padres, se lo debe permitir, pero siempre que vaya acorde con su desarrollo físico y psicológico, de lo contrario se estaría atentando contra sus derechos.

En la mayoría de los casos los adolescentes empiezan trabajando con sus progenitores, en su hogar realizando un sinnúmero de actividades, debido a la difícil situación en la que se encuentra atravesando su familia.

Los y las adolescentes que trabajen en el servicio doméstico o que desempeñan trabajo familiar no remunerado tienen derecho a un descanso de doce horas diarias continuas. Los empleadores, patronos, padres o parientes están en la obligación de proporcionarles todas las facilidades para garantizar su asistencia regular a la escuela. Compete al juez especializado conocer el cumplimiento de las disposiciones referidas al trabajo de adolescentes que se realizan en domicilios.

En la actualidad, casi en todas las familias, sobre todo en las de clase social media y baja, es frecuente ver que una adolescente u adolescente realice las tareas de la casa como es la limpieza, preparado de alimentos, cuidando de su hermano menor; etc. Actividades que muchas de las veces no afectan directamente a los adolescentes que lo realizan, pero que si disminuyen o merman sus derechos, como el de tener un tiempo adecuado para sus estudios.

Pero esto no es lo crítico o lo que afecta de gran forma a un adolescente que ayuda a sus padres en las tareas hogareñas, lo grave es que los padres confundan las actividades de casa con las actividades de su trabajo, es decir que el adolescente es parte ya de una actividad que le pertenece a un adulto y que muchas de las veces esas actividades están prohibidas por la ley para que los realicen los menores de edad.

Muchas familias tienen negocios como licorerías, donde adolescentes se encuentran vendiendo, talleres donde menores hacen las veces de peones realizando actividades forzadas, centros de cómputo, cabinas telefónicas donde se encuentran administrados estos negocios, a cambio de un estipendio o remuneración que le ofrecen sus padres; y así, un sinnúmero de actividades que limitan totalmente sus derechos que el Código de la Niñez y la

Adolescencia los Ampara, en especial el derecho a una educación digna y de calidad y no como muchos de los padres prefieren ponerlos en centros educativos particulares y el resto de tiempo ponerles a trabajar en sus negocios con horarios extremadamente largos, que muchas de las veces sobrepasan hasta lo de un adulto.

Lo más frecuente que se ve en una familia es cuando un adolescente pierde su año escolar, es allí donde los padres toman la decisión de ponerles a trabajar en sus negocios, para que con su propio esfuerzo paguen sus estudios (nocturno o a distancia) vestimenta, incluso sus alimentos.

Lo toma de esta decisión implica una limitación drástica en cuanto a los derechos del adolescente, ya que el mismo no tendrá la misma oportunidad que otro que asiste con normalidad a un establecimiento escolar matutino o vespertino, pues este menor no tiene el tiempo necesario para estudiar, así como un espacio para su recreación, ni el descanso necesario, sino más bien lo que se logra es que el adolescente abandone definitivamente los estudios, dedicándose a trabajar completamente y adentrarse a los vicios del alcohol y el tabaco.

### **Independencia Familiar**

En vista que la adolescencia es un periodo de profundos cambios físicos, psicológicos y cognitivos, que crean cierta inestabilidad y confusión, y asimismo la capacidad de razonar de los adolescentes han aumentado considerablemente desde la infancia, permitiendo el manejo y manipulación de conceptos abstractos y éticos a través únicamente del pensamiento sin la necesidad de la comprobación tangible y concreta de las etapas anteriores. Su pensamiento puede ahora dirigirse hacia el futuro, con la posibilidad de plantearse metas idealistas y conocer las consecuencias derivadas de tomar decisiones por uno mismo.

Es en esta etapa donde la rebeldía adolescente frecuentemente es una expresión de la frustración, al tener que lidiar con tantos cambios físicos, cognitivos y emocionales. Es la rebelión ante lo que supone las responsabilidades y la independencia que exige la vida adulta. El adolescente está por tanto sobrepasado por la circunstancia de querer adquirir la libertad y los privilegios del adulto y desear seguir siendo atendido y protegido como un niño.

Aquí la percepción de los miembros de la propia familia cambia, y aumenta por tanto el conflicto. El adolescente que lucha en su interior con su autoafirmación e independencia, se niega a que los adultos le digan qué hacer o cómo crecer. Aparecen sentimientos de desconfianza y rabia hacia las figuras de autoridad y se produce un giro hacia el grupo de iguales en busca de referencias y apoyo. El adolescente transcurre por un tumultuoso camino en el que se cruza con el vacío interior, la tristeza, el sentimiento de pérdida, y la improvisación en lo que al propio funcionamiento como individuo se refiere.

Es precisamente aquí donde el adolescente al sentirse presionado por sus padres que quieren seguir tomando decisiones en su vida, trata de independizarse tomando decisiones propias como por ejemplo; en su manera de vestir, el adquirir cosas que sus padres no lo pudieron comprar o simplemente no lo estimaron necesario y que el adolescente lo desea. Siente la necesidad de adquirir lo que le hace falta y para ello indudablemente necesita dinero y en vista que sus padres no lo proporcionan, buscan un empleo sometándose a cualquier actividad y condiciones de quien lo proporciona, permitiendo la vulneración de su derechos que la Ley los asiste.

## **Servicio Comunitario**

Estudios muestran que los jóvenes que sirven a su comunidad tienen una probabilidad de un 50% mayor de llevar una vida saludable, alejados de las drogas.

El trabajo comunitario es voluntario y promueve valores positivos como el servicio, la responsabilidad y la participación en la comunidad, y brinda a los jóvenes una sensación de logro, que fomenta la autoestima. Aparte de ser bueno para el alma, el trabajo voluntario es divertido.

Las oportunidades de servicio público son infinitas, desde entretener a los residentes de un hogar para personas mayores, hasta el rescate de damnificados por fenómenos naturales.

Aunque existe también el Servicio comunitario integrado al Proyecto Educativo Institucional. Este tipo de experiencias se caracteriza por una decisión institucional, y no sólo ocasional, de promover el valor de la solidaridad y desarrollar en los estudiantes actitudes de servicio, de compromiso social y participación ciudadana. Ya sea que las actividades de servicio propuestas sean voluntarias u obligatorias, son asumidas formalmente por la conducción educativa, y forman parte explícita de la oferta de la institución.

En algunos casos, las instituciones que desarrollan un servicio comunitario como parte obligatoria o voluntaria de las actividades de sus estudiantes, integran gradualmente la acción social con la vida académica de la institución, transformando así el servicio comunitario en aprendizaje-servicio.

Mucho de los adolescentes por sentirse identificados y realizados con la comunidad se someten voluntariamente o ya sea obligados por los programas de los centros Educativos; donde realizando actividades se sientan satisfechos como persona y desarrollen un sinnúmero de valores; pero el

problema empieza cuando las autoridades que controlan estas actividades que sin ser remuneradas lo realizan los menores; bajo presión o engaños los inducen a realizar tareas distintas a las que los adolescentes querían o pensaban realizar, o tareas que nada se relacionan con el servicio a la comunidad.

Tal es el ejemplo de María, una adolescente que formó parte de la brigada de Cruz Roja conformada en su Institución Educativa, la cual inicialmente fue creada para asistir a las personas de escasos recursos económicos, quienes necesitaban atención médica gratuita, capacitación de cómo prevenir enfermedades, y mejorar sus hábitos de alimentación y aseo, pero posteriormente el dirigente de la brigada no solo obligaba a María y demás integrantes de la misma, a asistir y realizar estas actividades sino otras distintas, como limpiar las oficinas de la Cruz Roja y ordenar documentación en distintos archivos, actividades totalmente contrarias a los objetivos con la que se inicio la brigada.

### **Superación Personal**

La superación personal es un interesante proceso de crecimiento en todos los ámbitos o áreas de la vida de una persona. Superación personal implica mejoras en la salud física y mental, relaciones humanas, campo profesional, formación intelectual, desarrollo espiritual, participación social, cuidado del medio ambiente y cualquier otro aspecto relacionado con la vida de una persona.

La superación personal no es algo que ocurre de manera espontanea, por el contrario, el proceso de superarse a si mismo implica una gran cantidad de trabajo, esfuerzo, disciplina, coraje, persistencia, honestidad, respeto, determinación, amor y una gran responsabilidad.



Algunos aspectos íntimamente relacionados con la superación personal son la transformación constante, la búsqueda de una visión y misión personal, el desarrollo de nuevos hábitos y capacidades, el control de los pensamientos, la actitud optimista, la consciencia de uno mismo, la valoración de la vida, la creación de nuevos paradigmas más eficientes, las relaciones interpersonales y el servicio a los demás.

Es evidente que muchos adolescentes que ocupan un lugar en la vida laboral tratan de realizar sus actividades con mucha dedicación y esfuerzo, tratando de ser lo más eficiente posible y adquirir los conocimientos necesarios del arte u oficio al que se dedica, para en el futuro ponerse su propio negocio y no equivocarse, ya que de él dependerá su futuro el de su familia.

Tanto es la dedicación de estos adolescentes, que el empleador al ver su desempeño laboral y el crecimiento de su empresa y por ende el incremento de la demanda laboral somete al menor a trabajar horarios que sobrepasan los estipulados por la ley, incrementando el esfuerzo físico que para su corta edad se torna perjudicial, pero que los adolescentes terminan aceptando, ya que si no lo realiza, otra persona cubrirá su espacio y de esta manera se vea limitado su objetivo de superación., permitiéndose de esta forma la violación de un sinnúmero de derechos.

### **Medio de Educación.**

El trabajo como parte de la educación es fundamental, puesto que este constituye una base sólida y a la vez la parte práctica de un aprendizaje teórico recibido dentro de las aulas.

En los colegios, especialmente técnicos y los de administración, los alumnos de los sextos años tienen que realizar las pasantías en empresas como uno de los requisitos para poder graduarse.

La pasantía es un proceso de aprendizaje académico, de práctica y capacitación de los alumnos. Un sistema de pasantías o capacitación dual es positivo, porque fomenta una participación activa de los jóvenes y puede ejercer una práctica laboral más profesional.

Las Pasantías deben ser realizadas por los estudiantes en las empresas o instituciones a las que les esté permitido aplicar las mismas de conformidad con la Ley, para afianzar y aplicar los conocimientos, y poner en práctica las habilidades y destrezas desarrolladas en el transcurso de su formación académica, de acuerdo al plan de estudios de la carrera. Dichas actividades no tienen fines remunerativos y son de carácter obligatorio.

Con la creación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT); mismo que es, un bloque de Formación Específica cuyos contenidos están organizados alrededor de actividades productivas propias del perfil profesional, donde los alumnos podrán observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo de una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y de las relaciones laborales, siempre orientados y asesorados por los Tutores del Centro Educativo y del Centro de Trabajo.

Durante los meses de enero, febrero y marzo es muy común ver a los chicos haciendo las prácticas en los departamentos administrativos o de archivo y en los talleres de las compañías públicas y privadas.

El tiempo establecido por los colegios para que los alumnos realicen sus pasantías es de un mes, durante ese lapso ellos tienen que cumplir con el horario y las obligaciones que se les asigne.

Los jefes inmediatos de cada departamento elaboran un informe con las actividades que efectúan los estudiantes y la nota de acuerdo con su desempeño. Luego ese documento es enviado por el Departamento de Recursos Humanos al colegio. Si el pasante abandonare la pasantía, por

cualquier motivo, o resultare reprobado, deberá iniciar nuevamente todo el proceso indicado en el reglamento.

El sistema de pasantías Es un requisito previo a la culminación de las carreras profesionales, pero para algunos estudiantes, y también para las empresas, es una oportunidad para definir el futuro o descubrir talentos.

A partir del Plan de estudios 97, la pasantía, es una actividad obligatoria que va a permitir una formación más completa de nuestros estudiantes, abriendo sus mentes a la realidad del trabajo, de la empresa y de la sociedad, en un momento central de su trayectoria estudiantil.

En efecto, se trata de estudiantes de sexto año, que ya tienen el ciclo básico aprobado y han cursado en su mayor parte las materias básico - tecnológicas, pero que deberán aún aprender a aplicar sus conocimientos.

La combinación de los conocimientos teóricos adquiridos en aula conjuntamente con la práctica en instituciones públicas y privadas de los estudiantes de sexto curso de colegios técnicos, es una verdadera oportunidad para que los mismos palpén la realidad laboral en la que están siendo inmersos y puedan decidir si es la carrera idónea que ejercerán a lo largo de sus vidas.

Mucho de los adolescentes que han cursado por este proceso se sienten satisfechos de haber combinado lo teórico y lo práctico y de haberse sentidos seguros al elegir su carrera universitaria. Pero como todo tiene su parte positiva y negativa, según encuestas realizadas a muchos adolescentes que formaron parte de este proceso educativo, los tutores de las empresas, al momento de designarles las tareas que tenían que cumplir los pasantes, les asignaron actividades que nada tienen que ver con su perfil estudiantil, actividades como: limpieza de las oficinas, prepararles el café, pagarles las planillas del agua, luz, teléfono, etc., violentando así el derecho a tener una oportunidad de conocer la realidad laboral que a futuro desempeñara, y mas aun obligándolos ya que si no

lo hicieran los reprobarían o simplemente les echarían, y pese a los reclamos de los estudiantes nada se hace.

Tal es el caso de Armando un adolescente de 17 años, estudiante del área de contabilidad que tuvo que realizar sus pasantías en el IEES, cuyas actividades en dicha institución, inicialmente era el de organizar los archivos que existían y el de tomar datos de los pacientes que poseían el seguro, pero al transcurso que iba realizando sus actividades en vista que los archivos estaban empolvados los hacían limpiar conjuntamente con las ventanas de ese departamento e incluso los computadores y mesas, manifestándolo que tenía que hacerlo cada vez que acuda a realizar sus pasantías de lo contrario que no volviera mas, por lo que con varias quejas a su tutor del colegio logro que le cambiaren de institución, al Banco Internacional de Fomento donde de la misma forma inicialmente dentro de sus tareas estaba el de los archivos y realizar algunas transferencias bancarias, pero posteriormente le darían tareas contrarias a su perfil estudiantil como: darles comprando el pan que acostumbrabas servirte con el café que el mismo los tenía que preparar, cargar cajas de documentación de un piso a otro actividad que lo hacia el guardia a quien le avían despedido, y para posteriormente obligarle hacer la actividad de limpieza, por lo que nuevamente se quejo a su tutor quien supo manifestarle que el mucho se quejaba y que en la vida todos empezaban desde abajo para llegar a un puesto alto, así que tenía que terminar allí sus pasantías que ya no existía otra institución y que sus compañeros hacían lo mismo y no se quejaban tanto como él lo hacía.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

En el Art. 46 numeral 2 de nuestra carta magna; con relación al trabajo de adolescentes y explotación laboral, tácitamente manifiesta “El Estado adoptara, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.”

La Constitución en este artículo 46 numeral 2, claramente determina que el Estado dará protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral y económica con relación a los adolescentes, sin embargo en nuestro país la realidad es diferente, ya que miles de adolescentes que por un sinnúmero de necesidades buscan de un empleo y son víctimas de constantes atropellos con relación a sus derechos como ser humano, cuando más en el aspecto económico, que muchas de las veces realizan trabajos prohibidos por la Ley, como si fuera el de una adulto y por una remuneración mísera.

De la misma manera establece que se prohíbe el trabajo de menores de 15 años y con políticas se erradicará el trabajo infantil; sin embargo en el Ecuador existe adolescentes de 12,13 y 14 años de edad trabajando o realizando cualquier tipo de actividad a cambio de una remuneración, no se diga que mas que adolescentes existen niños trabajando en diferentes lugares y que las autoridades poco hacen con relación a este fenómeno social, pues una vez más se demuestra que es letra muerta y que muchas de las instituciones que se dedican a los niños por lo general velan primero por sus intereses personales y casi nada por los objetivos que se creó las mismas.

Y por ultimo termina manifestando que el trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional y no se conculcará el derecho a la educación y se reconoce, se respetara y se respalda su trabajo siempre que no atente con su

formación y desarrollo integral; si esto se respetara, realmente sería un gran paso para eliminar las arbitrariedades que se dan con los adolescentes trabajadores, pero lastimosamente en nuestro país se hace totalmente lo contrario, pues se ve adolescentes realizando actividades peligrosas y nocivas para su salud, con horarios mas allá de las treinta horas que establece la ley, pero aun con oportunidades a estudiar, más bien con tratos degradantes, violentos, etc.

### **Tratados y Convenios Internacionales**

En el art. 120 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador vigente con relación a los tratados y convenios internacionales establece lo siguiente “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determina la Ley:

8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”

De esta manera todo tratado que sea discutido y Aprobado por la Asamblea Nacional y ratificado como tal en la legislación ecuatoriana, se considera como norma aplicable en nuestra normativa jurídica.

Pues así también se determina en el Art. 424 inciso segundo que establece claramente lo siguiente: “La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificadas por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra normativa jurídica o acto del poder público”.

De esta forma, de hoy en adelante las autoridades deben aplicar en cuanto a los derechos que han sido vulnerados, lo más favorable para todo ser humano, utilizando los tratados ratificados por el Ecuador especialmente en materia de menores.

Así tenemos por ejemplo el Convenio de Ginebra celebrada el 20 de noviembre de 1959 especialmente en su principio noveno que establece lo siguiente: “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de tráfico, en cualquier forma. El niño no deberá ser admitido al empleo antes de una edad mínima adecuada; que no será en ningún caso ser causado o permitido a participar en cualquier ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o educación, o interferir con su desarrollo físico, mental o moral”.

Con respecto a la Declaración sobre los Derechos humanos de la ONU, en su Segundo Congreso Mundial de la Educación reunido en Washington D.C. (Estados Unidos) del 25 al 29 de Julio de 1998 estima lo siguiente:

2. **Respalda** las observaciones del Director General de OIT:

“La niñez es un periodo de la vida que debería dedicarse, no al trabajo, si no a la educación y a la formación; el trabajo infantil, por su propia índole y por las condiciones de trabajo en que se realiza compromete a menudo el potencial de los niños de llegar a ser adultos productivos y útiles en la sociedad. Finalmente, la utilización del trabajo infantil no es inevitable, y es posible progresar hacia su eliminación donde quiera que exista la voluntad política de combatirlo con determinación”;

3. **Observa** que, a pesar de la creciente toma de conciencia en torno a esta escandalosa forma de explotación de los más débiles de nuestra sociedad, el trabajo infantil sigue existiendo de muchas maneras, incluyendo el trabajo forzoso y viene incrementándose en los países en desarrollo como consecuencia de su situación económica. Hoy afecta incluso a los grupos más marginados de los países industrializados;

4. **Condena** a los gobiernos que no legislan de forma integral ni actúan resultantemente contra el trabajo infantil y los empleadores que explotan a los niños y niñas para aumentar sus beneficios;

5. **Acoge** favorablemente la creciente acción sobre el Trabajo infantil llevada a cabo por la OIT, UNICEF, la UNESCO, la CIOSL y los SPI asociados a la CIOSL y se compromete a trabajar conjuntamente con ellos:

6. **Saluda** la labor contra el trabajo infantil realizada ya por muchos afiliados de la IE;

7. **Admite** la contundente evidencia – que se desprende inclusive de los más recientes estudios de casos realizados por la OIT-IPEC y la IE - de que la educación es uno de los factores más determinantes e la prevención del trabajo infantil y el alejamiento de los niños y niñas del trabajo;

8. **Reconoce** que la eliminación del trabajo infantil y el mejoramiento de la calidad de la educación están interrelacionados-no se obtendrá lo primero sin alcanzar lo segundo – y que los docentes, los educadores y sus organizaciones tiene que contribuir de manera crítica y profunda a la eliminación del trabajo infantil al igual que los políticos funcionarios gubernamentales, empleadores e instituciones financieras internacionales.

De la misma manera existen varios Convenios sobre el trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los cuales han sido ratificados por el Ecuador; todos ellos se encuentran vigentes y entre estos tenemos:

- Convenio N° 78 sobre exigencia de examen médico y de aptitud para el empleo de menores que trabajan en la industria de 1946
- Convenio N° 124 sobre examen médico de los menores (trabajo subterráneo) de 1965, ratificado el 22 de Enero de 1969.
- Convenio N° 126 y recomendación N° 146, sobre la edad mínima para el trabajo subterráneo de 1965. Estableciéndose en la edad de 18 años.
- Convenio N° 79 y recomendación N° 80 sobre el trabajo nocturno de los menores en trabajos no industriales de 1946, donde es aplicable a



todos los menores que perciban un salario o una ganancia directa o indirecta por todo trabajo no industrial, agrícola o marítimo. Se prohíbe el trabajo de todo niño, niña y adolescente menor de catorce años.

- Convenio No. 115 sobre la protección contra las radiaciones y vibraciones de 1960.
- Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo que es de 15 años de edad. Este convenio reconoce la posibilidad de que las leyes nacionales permitan el empleo de los menores entre los 12 a 14 años, en trabajos ligeros y siempre que continúen estudiando.
- Convenio No 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, que son consideradas como la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, el reclutamiento de niños para la prostitución, pornografía, tráfico de estupefacientes, etc.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Protocolo San Salvador” en el Art. 7 literal f) que establece lo siguiente: “...La prohibición del trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida”.

### **Código de la Niñez y La Adolescencia**

El Código de la Niñez y la Adolescencia contienen un conjunto de preceptos, normas que amparan y protegen a un ser humano desde su concepción hasta que cumpla la mayoría de edad, así mismo determina cuando un ser humano es considerado niño o niña, adolescente y mayor de edad.

En cuanto al adolescente trabajador en el título V, capítulos I, II, III y IV del Código de la Niñez y la Adolescencia se encuentra consagrado un conjunto de normas, preceptos legales que regulan sobre las actividad laboral del adolescente como por ejemplo: la edad mínima para poder trabajar, las jornadas mínimas de trabajo, las actividades a las que no pueden ser sometidas a un menor adulto para que labore, sobre el trabajo con relación de dependencia y sin relación de dependencia, autoridades que están en custodia de los mismos, así como también las medidas de protección y formas de sanción en caso de incumplimiento de los empleadores.

De esta forma se puede decir que el adolescente se encuentra protegido de cierta forma por este cuerpo legal y otros cuerpos supletorios al Código de la Niñez y la Adolescencia, como es el Código de Trabajo que también tiene un capítulo sobre el trabajo de menores donde se estipula un sinnúmero de actividades que un adolescente está prohibido realizar, requisitos que deben cumplir un menor para poder laborar, sanciones a instituciones o empleadores que incumplan las disposiciones que protegen al adolescente trabajador y entre otras que impiden la vulneración de sus derechos. También tenemos el Código Civil, Penal y Procedimiento Penal que permiten sancionar a los que violan los derechos consagrados a los menores de edad.

### **Violación de Los Derechos Laborales por parte del Empleador**

Para hablar de la violación de los derechos laborales por parte del empleador a un adolescente que realiza una actividad, tenemos que tener en cuenta en qué mismo consiste la vulneración de un derecho. De esta forma se denomina violación de un derecho o abuso de derecho, a la situación que se produce cuando el titular de un derecho subjetivo actúa de modo tal que su conducta concuerda con la norma legal que concede la facultad, pero su ejercicio resulta contrario a la buena fe, la moral, las buenas costumbres o los

finés sociales y económicos del Derecho. Igualmente, es el accionar de quien en ejercicio de un derecho actúa con culpa o dolo, sin utilidad para sí y causando daños a terceros.

Para Josseland el abuso del derecho se configura, cuando el titular lo ejerce con la intención de ocasionar un perjuicio a otro, o sea, con dolo. La doctrina francesa, lo amplió a los casos de culpa, o sea, al obrar negligente, no intencional, pero que perjudica a un tercero. En estos casos se estaría actuando dentro del ámbito de lo ilícito, y no habría necesidad de formular la teoría del abuso del derecho, ya que la conducta sería antijurídica, y por lo tanto sancionada, de todos modos. Ampliando aún más la restricción al uso de los derechos. Saleilles, considera “en un esbozo de teoría, que el límite está dado por ocasionar un perjuicio sin ningún tipo de interés, y no solo con dolo o culpa”. Aquí estamos un poco más centrados en el problema del abuso del Derecho, pues se trata de usar un derecho legítimo, pero excederse en su uso.

Para protección de los adolescentes que por satisfacer sus necesidades buscan un empleo a toda costa, en el Código de la Niñez y la Adolescencia se ha plasmando un sinnúmero de artículos que constan en el Título V que hace referencia sobre el Trabajo de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el Art. 81 del Código de la Niñez y la Adolescencia que trata sobre el derecho a la protección contra la explotación laboral, dispone claramente lo siguiente “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”.

A pesar de que en La Constitución del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, Los Tratados y Convenios Internacionales y el Código de Trabajo se pretenda erradicar el trabajo de adolescentes, la realidad que

vivimos empuja más bien a que día a día mas adolescentes traten de conseguir un empleo para satisfacer sus necesidades y a pesar de que en la Constitución se determine como edad mínima para el trabajo los 15 años, así como también en el mismo Código de la Niñez en el Art. 82 se repita lo aseverado en la Carta Magna, vemos que inclusive miles de niños y niñas se encuentran trabajando, cuanto más los adolescentes.

Es evidente que un adolescente al momento de conseguir un empleo que satisfaga su necesita, se somete a las reglas y condiciones que el empleador lo impone, permitiendo así la violación de un sinnúmero de derechos que la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales y el Código de la Niñez y la adolescencia les asiste como individuo y como adolescente trabajador.

De esta forma mucho de los empleadores que proporcionan de un empleo al adolescente, se salen con la suya, vulnerando un sinnúmero de derechos que protege al menor de edad que realiza una actividad a cambio de una remuneración o beneficio.

### **Derecho a un Salario**

El salario o remuneración salarial, es el pago que recibe de forma periódica un trabajador de mano de su patrón a cambio del trabajo para el que fue contratado. Cuando los pagos son efectuados en forma diaria, recibe el nombre de jornal.

Con relación al Adolescente trabajador la Ley establece que la remuneración de un adolescente deberá ser idéntica a la de un adulto, de conformidad con lo establecido a la tabla sectorial para los trabajadores en general, y en aquellos casos de contrato de aprendizaje, no menor al 80% por ciento de la remuneración unificada, que corresponda al de un adulto. Así

mismo en el Art. 35 reformado al Código Laboral dispone “Son hábil para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración”.

A pesar de que la remuneración de un adolescente debe ser igual a la de un adulto, en la mayoría de los casos esto no se cumple, puesto que los empleadores abusan de su condición y le pagan remuneraciones que en muchos de las ocasiones no cubren ni con sus necesidades básicas y mucho menos van acorde con la actividad que desempeña; ya que muchas de las veces trabajan en horarios como si fuese un adulto, pese a que en el Art. 84 manifiesta tácitamente lo siguiente “Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana...” Es evidente que casi en la totalidad de los casos de adolescentes trabajadores superan estas horas e incluso trabajando hasta los sábados y en ocasiones hasta los domingos medio día, por una misma remuneración.

No podemos ocultar que a muchos empresarios inescrupulosos les conviene contratar a menores de edad porque laboran más de lo establecido en la jornada laboral, es decir, superior a las horas establecidas por ley a los adultos con un salario muy por debajo del mínimo establecido, sin ningún derecho de seguridad social. Es la explotación más cruel que permiten los gobiernos con tal de no pelearse con los empresarios modernos que han encontrado la peor forma de ganar más dinero, sin importarles el daño que hacen a esos niños, niñas y adolescentes que tienen que soportar humillaciones y maltratos para ganar unos centavos miserables.

Pero más que las palabras las fotos muestran esta cruel realidad de cientos de adolescentes condenados por el modelo a esta situación humillante

donde los políticos sólo atinan a ofrecer soluciones verbales. Lo que vemos no es ficción es la situación real de los adolescentes en los países pobres y, también porque no decirlo en los países ricos porque cuando hablamos de país rico o pobre sólo está referido a las clases pudientes que existen en todo lugar y que los gobiernos sólo muestran lo que les conviene y lo poco que ven porque nunca transitan por los miserables barrios pobres, salvo en algunos, cuando hacen campañas electorales y les prometen que pronto cambiaran su situación lo cual como comprobamos sigue siendo el engaño más grande de los políticos de casta que nunca dejan ese lugar privilegiado que el todopoderoso les ha asignando mientras los pobres agonizan junto a sus hijos en este mundo supuestamente civilizado y moderno pero cruel, en que nos ha tocado vivir a los pobres, mientras los ricos también mueren pero de comer mucho.

### **Derecho a la Educación**

El trabajo de los adolescentes repercute directamente en la educación incrementando el ausentismo y la deserción, colocando a los adolescentes en situación de real desventaja. Muchos intentan combinar el trabajo con el estudio para asumir sus gastos educativos, sin embargo, las extensas jornadas de trabajo y el esfuerzo realizado, les dificulta el rendimiento escolar. Diversos estudios indican que en su vida adulta recibirán 20% menos de ingresos que aquellos que completaron su formación escolar, con lo cual, el círculo vicioso de la pobreza continúa.

El trabajo de los menores adultos afecta también el desarrollo de los países porque la explotación económica de la infancia y de la adolescencia representa una seria limitación para la formación del capital humano que necesita una sociedad para tal fin. Estos millones de niños, niñas y adolescentes con acceso limitado a la educación formarán los amplios

sectores sociales excluidos y sin posibilidad de aportar al crecimiento y progreso del país.

La ampliación del acceso a la educación gratuita y obligatoria es esencial para reducir el trabajo de niños y adolescentes. En términos sencillos, si un niño o niña y adolescente asiste a la escuela y colegio regularmente, la posibilidad de que trabajen se ve reducida.

El último Informe global sobre trabajo infantil de la OIT señala que el establecimiento de la enseñanza universal para los niños hasta la edad de 14 años contribuyó a la erradicación efectiva del trabajo infantil en un gran número de países.

La experiencia en América Latina, ha mostrado que el compromiso político de luchar contra la pobreza y ampliar la educación tiene una repercusión importante sobre la eliminación del trabajo de menores.

Invertir en la educación es una decisión económica eficaz. Un reciente estudio de la OIT señala que la eliminación del trabajo de menores de edad y su sustitución por una enseñanza universal, ofrece grandes beneficios económicos, además de los beneficios sociales. Globalmente, tales beneficios superan a los costos en una relación de más de 6 a 1, y cada año de escolarización adicional, a partir de los 14 años, genera un 11% adicional de ganancias futuras por año.

En nuestra legislación desde la Constitución se determina que el trabajo de adolescentes será excepcional, y no se podrá conculcar al derecho a la educación, de la misma forma el Art. 84 del Código de la Niñez y la Adolescencia al habla sobre la jornada de trabajo y educación determina “Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana; y se

organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio del derecho a la educación” . Por otro lado el Código laboral como ley supletoria al Código de la Niñez y la Adolescencia con relación a la educación en su Art. 135 reformado, trata sobre las horas para la concurrencia a la escuela y dice “Los empleadores que contraten mayores de quince años de edad que no hubieren terminado su instrucción básica, están en la obligación de dejarle libres dos horas diarias de las destinadas al trabajo, a fin de que concurran a la instrucción básica.

Ningún menor dejará de concurrir a recibir su instrucción básica, y si el empleador por cualquier razón o medio obstaculiza su derecho a la educación o induce al adolescente a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa, será sancionado por los Directores Regionales de Trabajo o por los Inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no existan Directores Regionales, con el máximo de la multa señalada en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Toda persona que conociere de la infracción señalada anteriormente, está en la obligación de poner en conocimiento de la autoridad respectiva."

De la misma forma en el Art. 91 del Código de la Niñez y Adolescencia con relación al trabajo domestico se dispone “Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general.

El patrono velará por la integridad física, psicológica y moral del adolescente y garantizará sus derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación”.

En el Art. “Art. 147.- del Código Laboral sobre el Registro especial que deben llevar quienes ocupen a adolescentes mayores de 15 años dispone “Todo establecimiento que ocupe a adolescentes que han cumplido quince años y menores de dieciocho años, deberá llevar un registro especial en el que conste el nombre del empleador y del trabajador adolescente, la edad que



deberá justificarse con la partida de nacimiento o cédula de identidad, la clase de trabajo a los que se destina, duración del contrato de trabajo, el número de horas que trabajan, la remuneración que perciben y la certificación de que el adolescente ha cumplido o cumple su educación básica. Copia de este registro enviarán al Director Regional del Trabajo que podrá exigir las pruebas que estime convenientes para asegurarse de la veracidad de los datos declarados en el registro. Los Directores Regionales de Trabajo o los inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no existan Directores Regionales llevarán un registro, por cantones, de los adolescentes que han cumplido quince años que trabajen, y remitirán periódicamente la información a los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.” En esta disposición se exige con un certificado de que si el adolescente ha cursado por la educación básica, sino el certificado que determine el nivel que cursa y de ello dependerá para que el patrono respete el derecho a la educación que tiene el menor que labora.

### **Derecho a la Salud**

Todo menor tiene derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e integral, en condiciones adecuadas; resultando una obligación del Estado, la sociedad y la familia, quienes son los responsables en brindar la atención médica preventiva y de rehabilitación, con mayor incidencia en los niños y adolescentes limitados físicamente; quienes tendrán una atención especial tanto para su recuperación como para su integración social.

En nuestra Constitución se garantiza el derecho a la salud, pues así lo establece el Art. 32 manifestando lo siguiente “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula en el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la

cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantiza este derecho mediante políticas económicas, sociales culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

De la misma manera el Art. 46 numeral 9 de la carta magna establece sobre el derecho a la salud, al estipular lo siguiente, “El Estado adoptara, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas”.

Es así como se garantiza ampliamente el derecho a la salud de todo ser humano desde su concepción hasta la muerte de la persona. En cuanto a las niñas, niños y adolescentes a más de la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Niñez y la Adolescencia, ley específica para los mismos, también existe normas que regulan este derecho, tal es el caso del Art. 27, donde se expresa lo siguiente “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1.-Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicas, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;

2.-Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que lo necesiten;

- 3.- Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que lo necesiten;
- 4.- Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
- 5.- Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;
- 6.- Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
- 7.- Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
- 8.- El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
- 9.- El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,
- 10.- El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y posnatal apropiadas.

Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase a niños, niñas y adolescentes”.

En el sentido de que si el factor trabajo se convierte en un elemento que afecta negativamente la salud del adolescente, este provoca un efecto sobre todas las características o componentes que determinan la evolución normal del adolescente, dicho efecto se presenta en la limitación de oportunidades que tienen las y los adolescentes.

El trabajo del adolescente se convierte en un problema, cuando la labor que este (a) desempeña repercute negativamente en su desarrollo integral, que comprende aspectos como:

- Desarrollo físico: salud general, coordinación, resistencia, visión, audición.
- Desarrollo cognitivo: alfabetización, cálculo numérico y conocimientos.
- Desarrollo emocional: autoestima, efectividad familiar y los sentimientos de aceptación y amor.
- Desarrollo social y moral: identidad grupal, habilidad de cooperar con otros y la capacidad de distinguir del bien y del mal.

La actividad laboral que infiere en el desarrollo normal del adolescente será aquella que afecta por un lado, su salud física y psicológica y por otro lado su proceso educativo, porque este aspecto ayuda en el desarrollo cognitivo, emocional y social. Así mismo, es importante rescatar que al igual que en otras etapas del desarrollo humano, las situaciones y hechos vividos en el proceso de la adolescencia ambos contribuyen para que en el futuro se llegue a hablar de un adulto sano o de un adulto con problemas.

Los daños para la salud de los adolescentes que trabajan son innumerables. Según sea la actividad que realizan, están expuestos a contaminación, mutilaciones, discapacidad por accidentes o esfuerzo superior a su capacidad; quemaduras, malnutrición, acoso sexual, embarazos prematuros y maltrato. A todo esto hay que agregarle el fuerte impacto psicológico que produce trabajar en condiciones inseguras, violentas y con una carga de responsabilidad excesiva para su corta edad.

En nuestro Código Laboral en relación al ámbito de la salud de las personas que se encuentra trabajando bajo relación de dependencia, incluyendo a los adolescentes mayores de 15 años, el Art. 347 establece: “ Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad.

Para los efectos de la responsabilidad del empleador se considera riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.”

En referencia a los accidentes de trabajo el Art. 348 del mismo cuerpo legal manifiesta: “Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador un lisi3n corporal o perturbaci3n funcional, con ocasi3n o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”.

De la misma forma el Art. 349 al hablar de las enfermedades profesionales manifiesta lo siguiente: “Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o cr3nicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesi3n o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad”.

En el 3mbito laboral el C3digo de Trabajo efectivamente regula o establece que tipos de riesgos laborales afectan a una persona que realiza una actividad bajo relaci3n de dependencia incluyendo efectivamente a los adolescentes mayores de 15 a3os. Pero pese a que el mismo C3digo regula los trabajos prohibidos para estos 3ltimos en la realidad vemos que muchos adolescentes desempe3an su trabajo en lugares y bajo condiciones que ponen en riesgo no solo su salud, sino tambi3n su vida.

### **Derecho a la Recreaci3n**

Seg3n Argundo Mendoza. en su obra el Derecho de Menores; manifiesta “La palabra recreaci3n nos da la idea de crear nuevamente, motivar y establecerse nuevas metas, nuevos intereses y estilos de vida. Se trata de mejorar la calidad de vida mediante un involucramiento en actividades estimulantes, creativas y de mucho significado, realizar diversas actividades, fuera de las normales diariamente, donde obtengas descanso, relajaci3n y distracci3n”.

La palabra descanso seg3n el diccionario com3n lo define como reposar, recuperar fuerzas con la quietud, dar pausa al trabajo o fatiga.

Estos dos términos siendo diferentes el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 48 lo recoge como un solo, garantizando estos derechos en un solo artículo, esto suena lógico cuando se habla de un menor que tiene una actividad normal que se dedica a los estudios, y al deporte como recreación y obviamente tendrá un espacio para descansar. Pero para un adolescente que labora, este derecho se ve limitado ya que no tiene tiempo suficiente para estudiar, practicar el deporte y mucho menos un espacio para descansar, ya que ese tiempo lo utiliza para realizar una actividad a cambio de una remuneración o un beneficio.

Sin embargo para los adolescentes mayores a los 15 años la ley les ampara que sus patronos tienen que darle el espacio suficiente para que puedan educarse, y más aun, un espacio para su recreación y descanso.

### **Derecho al Descanso.**

El Diccionario Jurídico Espasa define al descanso como “La suspensión de la prestación de trabajo entre una jornada y la siguiente, introduciendo una pausa recuperadora de energías absolutamente necesarias para la salud del trabajador.”

Así mismo La Constitución garantiza el derecho al descanso necesario al trabajador, comprometiéndose los poderes públicos a la adecuada utilización del descanso y ocio del trabajador, admitidos social y económicamente como justos y necesarios, son los dos componentes que configuran el descanso semanal que no es sino la interrupción paródica del trabajo que se traduce en la suspensión de la prestación laboral de un día y la semana. Por regla general el trabajador tiene derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido y coincidirá con el domingo, día dedicado al normal cumplimiento de los deberes religiosos, y medio día adicional con la tarde del sábado o bien con la mañana del lunes.

Existen tres tipos de descansos de carácter obligatorio para los trabajadores. El descanso dentro de la jornada de trabajo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Código del Trabajo, no podrá ser inferior a media hora, para la colación. A la vez, el descanso semanal, regido por las normas de los artículos 50 y 51 del citado cuerpo legal, destinado a la reposición de las fuerzas físicas e intelectuales gastadas tras un período de cinco o seis días laborados. Finalmente, el feriado anual de quince días hábiles, consagrado en el Código del Trabajo en sus artículos 66 al 76.

De conformidad al Art. 150 del Código Laboral establece que se prohíbe a los adolescentes el trabajo en los días sábados y domingos y en los de descanso obligatorio, mismos que de conformidad al Art. 65 son los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre, y también la de las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo señaladas en leyes especiales.

Los sociólogos teóricos y más abogados que redactaron el Código de la Niñez y Adolescencia, no han tomado en cuenta que dada la crisis social y económica del país, los niños desde los cinco años en adelante ya no tienen tiempo para ejercer el derecho a la recreación y al descanso. Es demasiado preocupante saber que el trabajo prematuro atenta contra el desarrollo de las capacidades del menor, le niega el privilegio de ejercer sus derechos naturales como niño, niña o adolescente, contemplados en el Art. 48, y sobre todo a aprender y ser respetado. Estos niños que de muy pequeños tienen que trabajar para que su familia pueda sobrevivir, no entienden lo que significa una buena alimentación, salud, juego o descanso. Muchos de estos niños que ayudan a sus padres a vender en los mercados, tienen que madrugar desde las cinco de la mañana, por lo menos, para trasladarse desde el sector donde viven hasta el lugar donde laboran. Y hay otros pequeños que no viven en sus casas, duermen o viven en albergues, con otros compañeros de faena.

Qué podemos decir ahora después de diez años si no ha cambiado esta dolorosa realidad social. Esperar que ya no sea necesario repetir que el trabajo prematuro no debe considerarse normal porque el niño no está recibiendo sus oportunidades. No sabe lo que es el juego, el descanso o la recreación; su salud se vuelve cada vez más precaria y con su escasa alimentación jamás recupera su energía perdida en su jornada de trabajo.

Por lo demás diremos que es puro cuento lo dispuesto en el segundo, tercer y cuarto inciso. Así, sin políticas sociales es imposible que el Estado y los gobiernos seccionales promocionen e inculquen esa clase de recreación y más todavía, gratuitos. Igualmente sabemos que los establecimientos escolares carecen de recursos presupuestarios para desarrollar actividades, deportivas, artísticas y culturales. Y lo mismo dirá el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia que no tiene presupuesto estatal para cumplir con lo establecido en el último inciso del Art. 48. Así están las cosas. No toca más que seguir soñando despiertos.

### **Derecho a la Integridad Personal.**

Según el Diccionario Jurídico Espasa “El derecho a la integridad personal forma parte de los derechos civiles de los cuales gozan todos los seres humano y no excluye absolutamente a ninguna persona”.

Este derecho constitucional se encuentra consagrado en la actual constitución en el Capítulo sexto sobre los derechos de Libertad Art. 66 que al respecto menciona “Se reconoce y se garantiza a las personas:

3.- El derecho a la integridad personal, que incluye;

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencias en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar, y sancionar toda



forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad, idénticas medidas se tomaran contra la violencia, la esclavitud y la explotación laboral.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atente contra los derechos humanos.”

De la misma forma el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Art. 50 trata sobre el derecho a la integridad personal manifestando lo siguiente: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva, tratos crueles y degradantes”.

Es así que el derecho a la integridad personal, no sólo está compuesto de la protección al aspecto físico del menor de edad, sino que el legislador ha abarcado otros aspectos como el psicológico, moral, afectivo y sexual. La suma de estos elementos constituye la persona como ser biológico superior está formada además de conciencia y espíritu, que se refleja en pensamientos, sentimientos y acciones.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace

referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

El Art. 37 literal a), de la Convención sobre derechos del Niño obliga al Estado a velar porque ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

Tanto la Constitución, el Código de la Niñez y la Adolescencia y Convenios Internacionales, protegen a todo adolescente, niño, niña y personas mayores de edad sobre la integridad personal en todo los ámbitos. En lo concerniente al trabajo de adolescentes en la actualidad vemos que es totalmente degradante puesto que menores de 18 años se encuentran realizando actividades prohibidas por la ley y con tratos inhumanos, con constantes presiones y humillaciones.

Es inaudito que un menor de 15 años realice el trabajo de un adulto y por una remuneración mísera, y; a más de aquello sea víctima de agresiones físicas, psicológicas e inclusive sexuales por parte de sus patrones.

Muchos de los adolescentes trabajadores en vista de satisfacer sus necesidades como ser humano se somete a estos trabajos y consecuentemente son víctimas de los atropellos del empleador, ya que a más del desconocimiento de la ley que los protege, tienen que acostumbrarse a este tipo de agresiones.

## **Derecho a un Medio Ambiente Sano**

El sustento de una vida física, emocional y psíquica depende del ambiente sano en donde se desarrolle el menor de edad. Ningún ser humano puede vivir en un ambiente que le perturbe física y mentalmente; con mayor razón los niños, niñas y adolescentes. Solo con un ambiente libre de contaminación se consigue un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Como política del Estado, no sólo para garantizar a los menores de edad, sino a todos los habitantes, se debe prevenir la contaminación ambiental. No hay que esperar, en consecuencia que se produzca aquella en donde se desenvuelva el menor para proceder a su reparación o a su mitigación.

El principio del Derecho Ambiental es preventor por lo tanto las políticas, planes, programas y estrategias deben tender a prevenir la contaminación del medio ambiente. La contaminación ambiental es amplia y variada porque es el efecto de las actividades del mundo contemporáneo. Así, se habla de una contaminación sólida, líquida y gaseosa que azota a todo el país, que inclusive es la responsable de malformaciones genéticas de los fetos que se encuentran en gestación en el vientre materno. Es decir desde su desarrollo embrionario el ser humano es expuesto a una incesante contaminación. Es de esperar entonces que el Estado ecuatoriano como máximo corresponsable de propiciar un ambiente sano a favor de todos los habitantes especialmente de los niños, niñas y adolescentes, aplique las políticas necesarias para revertir y eliminar de las ciudades y los campos la carga de toxicidad existente.

En cuanto a los adolescentes que se encuentran laborando, se ve que están expuestos a todo tipo de contaminación y que ni el Estado ni la sociedad se encarga de solucionar este gran problema. Adolescentes que por satisfacer su necesidad buscan a alguien que les propicie de un trabajo, mismo que al realizar esta actividad, está expuesto a un ambiente de contaminación, pues muchos de los lugares donde laboran menores, son fabricas que en la mayoría

desechan gases tóxicos y que son muy perjudiciales para el organismo causando daños irreparables y difíciles de controlar.

Pese a que la Constitución en cuanto a los derechos de libertad en su Art. 66 numeral 27 manifiesta que “Se reconoce y se garantiza a las personas.”

27.-El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”. Vemos que estamos expuestos a una contaminación sin límites; y si nos referimos a menores que laboran son los más vulnerables.

En la actualidad por la difícil situación en la que atraviesa el país, miles de adolescentes se encuentran en las calles en busca de un empleo para satisfacer sus necesidades sin importarles el riesgo que corran y las condiciones que les pongan los empleadores o patronos, y claro una de ellas está precisamente el lugar donde laboraran, donde constantemente se están contrayendo enfermedades por la cantidad de contaminación que genera dicha empresa.

Pero lo más crítico es que existan adolescentes embarazadas trabajando por sacar adelante a esa futura criatura que esta por nacer, pero no se dan cuenta que el ambiente contaminante donde laboran, es la causa principal para que tanto la madre como la criatura que se encuentra dentro del vientre de la madre contraigan enfermedades que en el futuro será perjudicial para los mismos e incluso la sociedad, con malformaciones a la criatura tanto físicas como mentales y a la madre con daños en su organismo, con tratamientos extremadamente caros e incurables.

De esta manera vemos que pese a que en el código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 32 se estipule que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral. Y termine diciendo que el Gobierno central y

los gobiernos seccionales estabilizaran políticas claras y precisas para la conservación del medio ambiente y el ecosistema, casi nada se ha hecho quedando así en una simple poesía y letra muerta.

En nuestro país pese a que nada se hace por cumplir con los preceptos Constitucionales y específicos para los menores, la corrupción de los funcionarios es otro hecho que corrobora a la violación de los derechos laborales del adolescente trabajador, pues pese a los lineamientos jurídicos existentes para precautelar la violación de estos derechos, no se hace nada, tal es el caso que a pesar que el Código Laboral, como ley supletoria del Código de la Niñez en cuanto al trabajo de Adolescentes, en su Art. 412 y siguientes se establece preceptos para la prevención de riesgos como iluminación y ventilación suficiente en los lugares de trabajo, constante limpieza y al abrigo de toda emanación infecciosa, revisión periódica de las maquinarias en talleres para comprobar su buen funcionamiento, que la fabrica tenga los servicios higiénicos que prescriba la autoridad sanitaria, que se provea a los trabajadores de mascarillas y mas implementos defensivos, etc. Esto no sucede en la actualidad las autoridades a cargo de este control como son el departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, Los Inspectores de Trabajo no exige el cumplimiento a cabalidad pues solo buscan su bienestar económico y ni siquiera cumplen con su función al que han sido asignados.

### **Derecho a la Seguridad Social.**

Según *Cabanellas*, el Seguro Social representa “cada uno de los que abarcan los riesgos a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente los trabajadores a fin de mitigar al menos, o de reparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que puedan ser victimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso. Generalmente se instituye el Seguro Social por el Estado, ya sea él quien lo costee y lo dirija, ya lo imponga a las

partes patronal y trabajadora, con la mira de proteger a los expuestos a padecer en su persona o en su patrimonio los riesgos provenientes de la actividad profesional”.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social, este derecho consiste en el acceso efectivo a las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley. Así establece el Art. 31 del código de la Niñez y Adolescencia. Frente a este derecho enunciado por el legislador, es de esperar que con responsabilidad y entereza elaboren el correspondiente Reglamento las Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la aplicación efectiva del derecho determinado en este artículo. La Convención sobre los Derechos del Niño, en el Art. 26 dispone que “Los Estados partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del Seguro Social, y adoptaran las medidas necesarias para lograr la plena realización de ese derecho de conformidad con su legislación nacional”. El numeral segundo dispone que “Las prestaciones deberán concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como de cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hechas por el niño en su nombre”.

Así mismo con relación al Seguro social la nueva Constitución aprobada en el año 2008 en su Art. 34 expresamente manifiesta lo siguiente “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluya a las personas que realizan trabajo no

remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situaciones de desempleo”.

Como se conoce, el Seguro Social abarca una serie de seguros, tales como el seguro de accidentes del trabajo, seguro de invalidez, seguro de maternidad, seguro de vejez, de montepío, etc. Del derecho enunciado se entiende que los menores gozaran de este derecho cuando lo define diciendo que “es el acceso efectivo de las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley”. Pero ¿Se podrá aplicar todos estos beneficios a favor del menor de edad? Mucho se teme que en la realidad será de difícil aplicación, en consideración a que ni siquiera a los afiliados del Seguro Social que son quienes aportan mensualmente para beneficiarse de algunos de los derechos, reciben el trato digno que se merecen no se diga los niños y adolescentes que no contribuyen con un solo centavo para mantener a esta Institución.

Los adolescentes que laboran, pese a que muchos de ellos realizan actividades que están prohibidas por la ley y en horarios como el de un adulto, son explotados económicamente en cuanto a su remuneración, ya que a mas de que se les paga una cantidad mísera, de allí supuestamente se les descuenta para el IEESS, pero resulta que al momento de hacer uso de este beneficio ni siquiera están afiliados por su patrono y para hacerse atender tienen que hacer un trámite demasiado largo por lo que se ven obligados acudir a clínicas donde su atención es demasiado caro, donde ni con todo el dinero ganado por el menor cubre su tratamiento, todo esto resulta indigno y humillante ya que la Constitución y demás leyes específicas a pesar de proteger y respaldar al menor en cuanto a la atención del Seguro Social, la corrupción por parte de los que se encuentran a cargo de esta gran institución IEES y el atropello por parte de los patronos traen como consecuencia la vulneración de su derecho al Seguro Social, y otros inmersos a este.

## **Derecho a Vacaciones.**

Se denominan vacaciones (o vacación) a los días dentro de un año en que personas que trabajan o estudian toman un descanso total o el receso de su actividad en un período determinado, exceptuando feriados denominado por fiestas nacionales, tales como Navidad o días representativos de una nación como la celebración de su independencia. Existe principalmente para prevenir estrés u otras patologías, además de según el criterio del estado o gobierno local, para incrementar la productividad en el resto del año. Existen generalmente dos tipos de vacaciones, las vacaciones de un trabajador o estudiante que le corresponden legalmente, como las vacaciones que se autogestiona una persona por un tiempo más prolongado de tiempo, llamado año sabático.

Con respecto a los menores que realizan una actividad con relación de dependencia el Art. 69 del Código Laboral es muy claro al manifestar lo siguiente: “todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluido los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleado, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.

El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al periodo de vacaciones.

Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, lo tendrán a dieciocho días de vacaciones anuales.

Los días de vacaciones adicionales por antigüedad no excederán de quince, salvo que las partes, mediante contrato individual o colectivo, convinieren a ampliar tales beneficios”.



De la misma forma al respecto el Art. 75 del mismo cuerpo legal manifiesta “El trabajador podrá no hacer uso de las vacaciones hasta por tres años consecutivos, a fin de acumularles en el cuarto año”.

Es evidente que la mayoría de adolescentes ni siquiera conocen de este derecho por lo que a mas de trabajar los días de descanso obligatorio que establece la Ley, trabajan los que los tienen por vacaciones anualmente, violentándose una vez más este derecho exclusivo de la persona que realiza una actividad a cambio de una remuneración u otra retribución. Y si se ha otorgado vacaciones a un adolescente no se respeta lo estipulado en el Art. 69 inciso tercero donde claramente establece que el adolescente de 15 años tiene derecho a veinte días y el mayor de esta edad y menor de dieciocho, lo tendrá dieciocho días en el año laborado, y simplemente se lo otorga los quince días se lo da a un mayor de edad lo que resulta indigno para los menores que laboran.

## **PREGUNTAS DIRECTRICES DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1.- ¿Qué factores de necesidad inducen a los adolescentes a trabajar?
- 2.- ¿De qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente?
- 3.- ¿La necesidad de trabajo del adolescente permite la violación de los derechos laborales por parte del empleador?
- 4.- ¿Cómo plantear soluciones u alternativas al problema para evitar la violación de los derechos laborales?

### **Variable independiente**

Trabajo por parte del adolescente.

### **Variable dependiente**

Derechos laborales.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El investigador en su trabajo acogió el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti-cualitativo, porque se recabó información que fue sometida a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

#### **Modalidades de Investigación**

##### **Bibliografía – documental**

Porque el trabajo de grado tuvo información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos validos y confiables a manera de información primaria.

##### **De campo**

Porque el investigador acudió a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

##### **De intervención Social o Proyecto Factible**

Porque el investigador no se conformó con la observación pasiva del fenómeno adolescente trabajador sino que además, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

## Nivel o Tipo de Investigación

### Asociación de variables

La investigación se llevó a nivel de Asociación de Variables porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se pudo medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, se determinó tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### Población y Muestra

Para la población y muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir por decisión de expertos; donde se conforma la muestra por sugerencia de personas conocedoras del problema de investigación.

Cuadro No.- 1 Tamaño de la Población

Población	No	Población aplicada	No
Autoridades	10	Autoridades	4
Empleadores	23	Empleadores	10
Representantes o padres de familia	25	Representantes o padres de familia	10
Adolescentes trabajadores	40	Adolescentes trabajadores	20
TOTAL	98	TOTAL	44

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Jimy Medina.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

**Cuadro N° 2**

**Variable Independiente:** Trabajo por parte del adolescente.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Es la actividad que realiza un menor comprendido entre los 12 años en adelante y menor a los 18 años, a cambio de un beneficio (generalmente dinero) y así satisfacer sus necesidades.</p>	<p>Factores de necesidad</p>	<p>Necesidad económica</p> <p>Independencia familiar</p> <p>Ayuda a sus padres</p> <p>Servicio comunitario</p> <p>Medio de educación</p> <p>Superación personal</p>	<p>¿Determinar si los factores de necesidad como: el económico, independencia familiar, ayuda a sus padres, etc., inducen a que el adolescente trabaje?</p> <p>¿Establecer si los factores de necesidad que inducen al trabajo permiten la violación de los derechos laborales del adolescente?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> <li>• Guía de encuesta</li>   <li>• Entrevista</li> <li>• Guía de entrevista</li>   <li>• Hermenéutica</li> <li>• Registro de datos</li> </ul>

**Fuente:** investigador

**Elaboración:** Jimmy Medina

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

### Cuadro N° 3

**Variable Dependiente:** Violación de los derechos laborales por parte del empleador.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
La violación de un derecho o abuso del mismo, se da cuando el titular del derecho lo ejerce con intención de ocasionar un perjuicio a otro, contrario a la buena fe, la moral y las buenas costumbres (actuar con dolo)	Violación de los derechos laborales.	Remuneración Descanso Educación Recreación Integridad personal Salud Medio ambiente sano	<p>¿De qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente por parte del empleador?</p> <p>¿Cuáles de los derechos laborales no goza comúnmente el adolescente trabajador?</p> <p>¿Determinar si tanto el empleador como el adolescente conocen de los derechos laborales?</p> <p>¿Determinar si existe o no planes o programas que protejan al adolescente trabajador?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> <li>• Guía de encuesta</li>   <li>• Entrevista</li> <li>• Guía de entrevista</li>   <li>• Hermenéutica</li> <li>• Registro de datos</li> </ul>

**Fuente:** investigador

**Elaboración:** Jimmy Medina

## **Técnicas e Instrumentos**

**Encuesta.-** Dirigida a empleadores, adolescentes y representantes de menores que laboran en los distintos lugares e instituciones de la parroquia Izamba, perteneciente al cantón Ambato, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirá recabar información sobre las variables de estudio.

**Entrevista.-** Dirigida a las autoridades de la Inspectoría de trabajo, Juzgado de la niñez y de la adolescencia, lustre Municipio del cantón Ambato y Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Ambato, cuyo instrumento es una Guía de Entrevistas, que permitirá encaminar el dialogo de opiniones dirigidas a las dichas autoridades.

**Validez y confiabilidad.-** La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “ Juicios de expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

## Plan para la recolección de información

**Cuadro N° 4**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Autoridades, empleadores, adolescentes que laboran y padres de familia o representantes legales.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5. ¿Cuándo?	Enero a Junio del 2009.
6. ¿Dónde?	En lugares e instituciones donde laboran adolescentes e instituciones públicas que velan por dichos derechos.
7. ¿Cuántas veces?	2: prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario, guía de entrevista
10. ¿En qué situación?	En talleres, tiendas, fábricas, oficinas, etc. En horas laborables.

**Fuente: investigador**

**Elaboración: Jimmy Medina.**



### **Plan de procesamiento de información**

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis.

Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

#### **Organización de Resultados.**

Para efecto de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta y la Entrevista, las primeras fueron diseñadas para investigar a las personas que afecta directamente el fenómeno social, y las segunda a personas que tienen conocimiento en la rama del derecho como autoridades de la Inspectoría de trabajo, Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, Municipio y Junta Cantonal de Protección de la Niñez y la Adolescencia de Ambato.

Una vez aplicado las encuestas a las personas que afecta directamente el fenómeno social, esto es: 20 adolescentes trabajadores, 10 representantes o padres de familia y 10 empleadores. Así como las entrevista a 4 autoridades concedoras de derecho y encargadas de velar los derechos del adolescente trabajador, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo

análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

## ENCUESTA

1.- Señale a su criterio uno de los factores, por los cuales el adolescente opta al conseguir un empleo. (Señale solo uno)

**Cuadro No 5**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Necesidad económica	20	50
Ayuda a sus padres	11	27.5
Servicio comunitario	2	5
Independencia familiar	1	2.5
Superación personal	3	7.5
Medio de educación	3	7.5
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimmy Medina



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimmy Medina

**Análisis.-** De la pregunta N° 1 ¿Señale a su criterio uno de los factores, por los cuales el adolescente opta al conseguir un empleo?; 20 de los encuestados optaron por la necesidad económico, y que representan el 50%; 11 por ayudar a sus padres, que representan el 27.5%; 2 por servicio comunitario, que representan el 5%; 1 por independencia familiar, que representa el 2.5%; 3 por superación personal, que representan el 7.5% y 3 como un medio de educación y que representa el 7.5%.

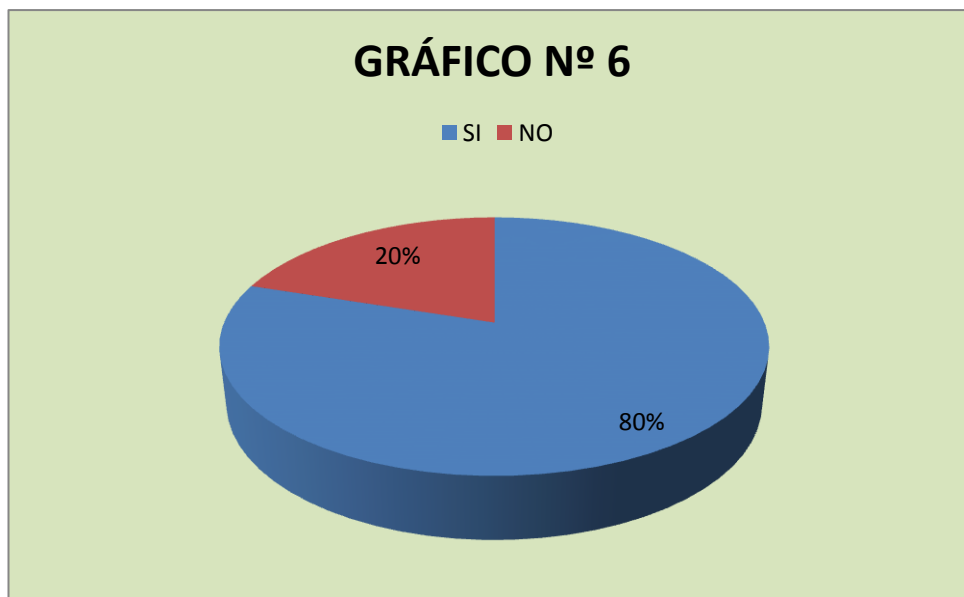
**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 50% de las personas encuestadas consideran que uno de los factores que inducen al adolescente a conseguir o someterse a un empleo es la necesidad económica; el 27.5% indica que es por ayudar a sus padres; el 5% por servir a la comunidad; el 2.5% por independencia familiar; el 7.5 por superación personal y otro 7.5% como un medio de educación. Por lo tanto los factores que inducen mayormente al adolescente a conseguir un empleo son la necesidad económica y la ayuda a sus padres.

2.- ¿Considera usted que debido al factor anteriormente señalado el adolescente permite la violación de sus derechos laborales por parte del empleador?

**Cuadro No 6**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	32	80
NO	8	20
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimmy Medina



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimmy Medina.

**Análisis.-** De la pregunta N° 2 ¿Considera usted que debido al factor anteriormente señalado el adolescente permite la violación de sus derechos laborales por parte del empleador?; 32 de los encuestados contestaron que SI, y representan el 80%; y, 8 de los encuestados contestaron que NO, y representan el 20%.

**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 80% de las personas encuestadas consideran que si se permite la violación de los derechos laborales de los adolescentes por parte del empleador, debido a que el empleador al ver la gran necesidad del adolescente por conseguir trabajo, impone sus condiciones, las mismas que no se encuentran enmarcadas dentro de la Ley; en tanto que el 20% considera que el factor señalado no incide en la violación de sus derechos laborales. Por lo tanto el factor indicado SI permite la violación de los derechos laborales de los adolescentes por parte del empleador.

### 3.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos laborales del adolescente?

**Cuadro No 7**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	11	27.5
NO	29	72.5
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimy Medina



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimy Medina.



**Análisis.-** De la pregunta N° 3 ¿Conoce usted cuáles son los derechos laborales del adolescente?; 11 de los encuestados contestaron que SI, y representan el 27.5%; y, 29 de los encuestados contestaron que NO, y representan el 72.5%.

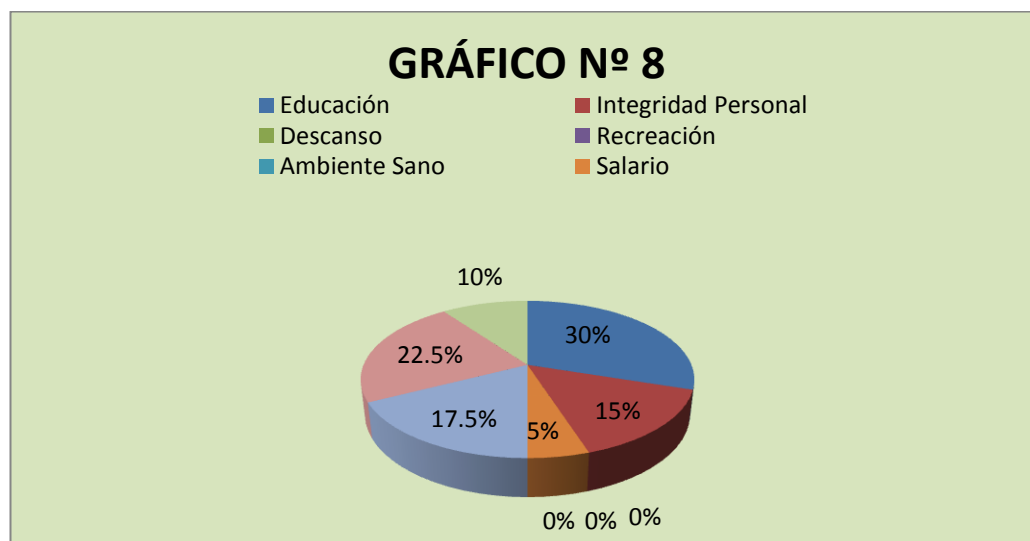
**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 27.5% de las personas encuestadas contestaron que si tienen conocimiento de los derechos laborales de los adolescentes; mientras que el 72.5% contestó que no tiene conocimiento de los derechos que amparan y protegen a los mismos y mucho menos saben determinadamente cuales son éstos. Por lo tanto se determina que la población encuestada carece de conocimiento sobre los derechos laborales que protegen y amparan al adolescente trabajador.

4.- ¿De acuerdo a su criterio señale de cuál de los siguientes derechos laborales no goza comúnmente un adolescente trabajador? (señale solo uno)

**Cuadro No 8**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Educación	12	30
Integridad Personal	6	15
Descanso	0	0
Recreación	0	0
Ambiente Sano	0	0
Salario	2	5
Vacaciones	7	17.5
Seguro Social	9	22.5
Salud	4	10
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimmy Medina



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimmy Medina.

**Análisis.-** De la pregunta N° 4 ¿De acuerdo a su criterio señale de cuál de los siguientes derechos laborales no goza comúnmente un adolescente trabajador?; 12 de los encuestados optaron por el derecho a la educación y, que representan el 30%; 6 por integridad personal, que representa el 15%; 0 por descanso, recreación y ambiente sano, que representan el 0%; 2 por Salario, que representa el 5%; 7 por vacaciones, que representan el 17.5%, 9 por seguridad social, que representa el 22.5% y 4 por salud, que representa el 10%.

**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 30% de las personas encuestadas consideran que el adolescente trabajador no goza comúnmente del derecho a la educación, puesto que la gran mayoría de adolescentes ha dejado de estudiar y ha dedicado su tiempo completamente al trabajo; el 22.5% se inclina por el derecho al seguro social, ya que casi nadie goza de este beneficio; el 17.5% por el derecho a las vacaciones pues muchos de los adolescentes no solo carecen de vacaciones, sino que a más de ello trabajan más del tiempo permitido por la ley; el 15% por el derecho a la integridad personal, considerando que gran parte de los adolescentes son maltratados tanto física como psicológicamente por sus empleadores y compañeros de trabajo; el 10% por el derecho a la salud, debido a que son muy pocos los lugares con las condiciones adecuadas para velar por la salud y bienestar del adolescente trabajador; el 5% por el derecho al salario, tomando en cuenta que varios adolescentes trabajan con un salario menor al que estipula la ley y en el peor de los casos sin recibir salario alguno; y el 0% por el derecho a la recreación, descanso y ambiente sano, derechos de los cuales tampoco goza el adolescente trabajador pero no han sido tomados en cuenta por los encuestados ya que ellos desconocen del significado y el alcance jurídico que estos tienen. Por lo tanto los derechos de los que no goza un adolescente trabajador en la mayoría de los casos son el derecho a la EDUCACIÓN, al SEGURO SOCIAL, las VACACIONES y la INTEGRIDAD PERSONAL, los cuales son el blanco de las omisiones y principales violaciones por parte de los empleadores al momento de contratar adolescentes.

**5.- ¿Cree usted que un empleador que contrata un adolescente desconoce de la ley que lo ampara?**

**Cuadro No 9**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	19	47.5
NO	21	52.5
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimy Medina



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimy Medina.

**Análisis.-** De la pregunta N° 5 ¿Cree usted que un empleador que contrata un adolescente desconoce de la ley que lo ampara?; 19 de los encuestados contestaron que SI, y representan el 47.5%; y, 21 de los encuestados contestaron que NO, y representan el 52.5%.

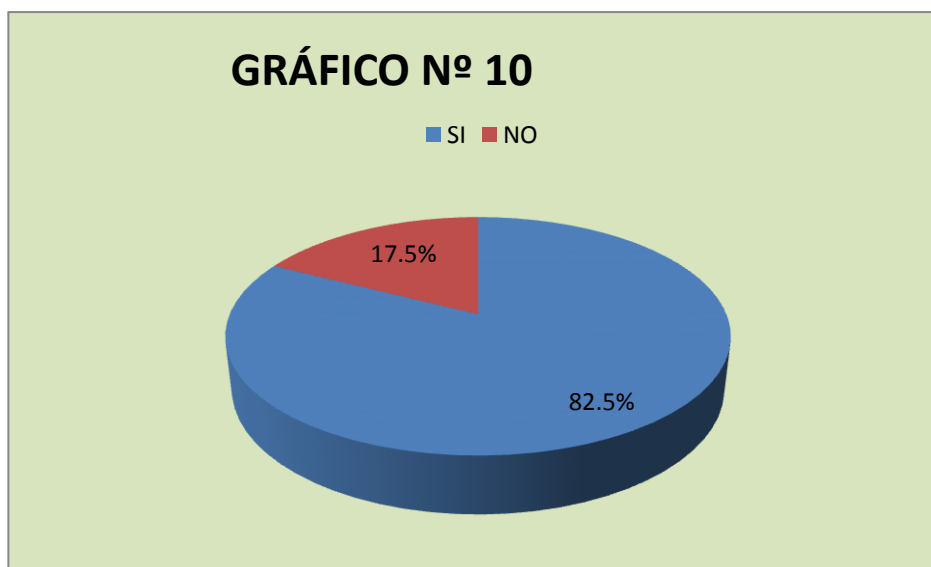
**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 47.5% de las personas encuestadas contestaron que si desconoce de la ley que le protege y lo ampara a un adolescente trabajador; mientras que el 52.5% contestó que no tienen conocimiento de los derechos que amparan y protegen a los mismos, y simplemente se basan en la ley que rige para todo persona sin importarle la edad. Por lo tanto se determina que los empleadores encuestados carecen de conocimiento sobre los derechos laborales que protegen y amparan al adolescente que labora, y los que conocen sin embargo no lo cumplen a cabalidad.

**6.- ¿Considera usted que el empleador al ver al adolescente obligado a conseguir un empleo para satisfacer sus necesidades se aprovecha e impone sus condiciones?**

**Cuadro No 10**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	33	82.5
NO	7	17.5
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimy Medina



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimy Medina.

**Análisis.-** De la pregunta N° 6 ¿Considera usted que el empleador al ver al adolescente obligado a conseguir un empleo para satisfacer sus necesidades se aprovecha e imponen sus condiciones?; 33 de los encuestados contestaron que SI, y representan el 82.5%; y, 7 de los encuestados contestaron que NO, y representan el 17.5%.

**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 82.5% de las personas encuestadas contestaron que si, evidentemente el empleador al ver el estado de necesidad del adolescente de conseguir un empleo para satisfacerse, impone sus condiciones laborales, vulnerando un sinnúmero de sus derechos que le protege y le ampara la ley; mientras que el 17.5% contestó que no, ya que los empleadores si conocen de la Ley y jamás se aprovecharían. Por lo tanto los adolescentes que día a día salen en busca de un empleo, si son víctimas de los empleadores quien abusa de los mismos imponiéndoles reglas contrarias a la ley, y que muchos de ellos por su necesidad terminan aceptándolo.

**7-¿Cree usted que el adolescente que busca de un empleo conoce de la normativa jurídica que lo protege y lo ampara?**

**Cuadro No 11**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	2	5
NO	38	95
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimy Medina



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimy Medina.



**Análisis.-** De la pregunta N° 7 ¿Cree usted que el adolescente que busca de un empleo conoce de la normativa jurídica que lo protege y lo ampara?; 2 de los encuestados contestaron que SI, y representan el 5%; y, 38 de los encuestados contestaron que NO, y representan el 95%.

**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 5% de las personas encuestadas contestaron que si conocen los adolescentes, de sus derechos que los protege y los ampara al momento de conseguir un empleo; mientras que el 95% contestó que no, pues nadie se ha preocupado de informarles sobre el alcance jurídico de sus derechos, y muchos de los adolescentes que laboran, lo hacen en las mismas condiciones que el de un adulto, como si fuera normal para su edad. Por lo tanto se determina que casi ningún adolescente conoce su sus derechos laborales.

**8.- ¿Conoce usted de estrategias, planes, programas en su localidad que evite la violación de los derechos de los adolescentes que laboran?**

**Cuadro No 12**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	1	2.5
NO	39	97.5
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Elaborado por:** Jimy Medina.



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimy Medina.

**Análisis.-** De la pregunta N° 8 ¿Conoce usted de estrategias, planes, programas en su localidad que evite la violación de los derechos de los adolescentes que laboran?; 1 de los encuestados contestaron que SI, y representan el 2.5%; y, 39 de los encuestados contestaron que NO, y representan el 97.5%.

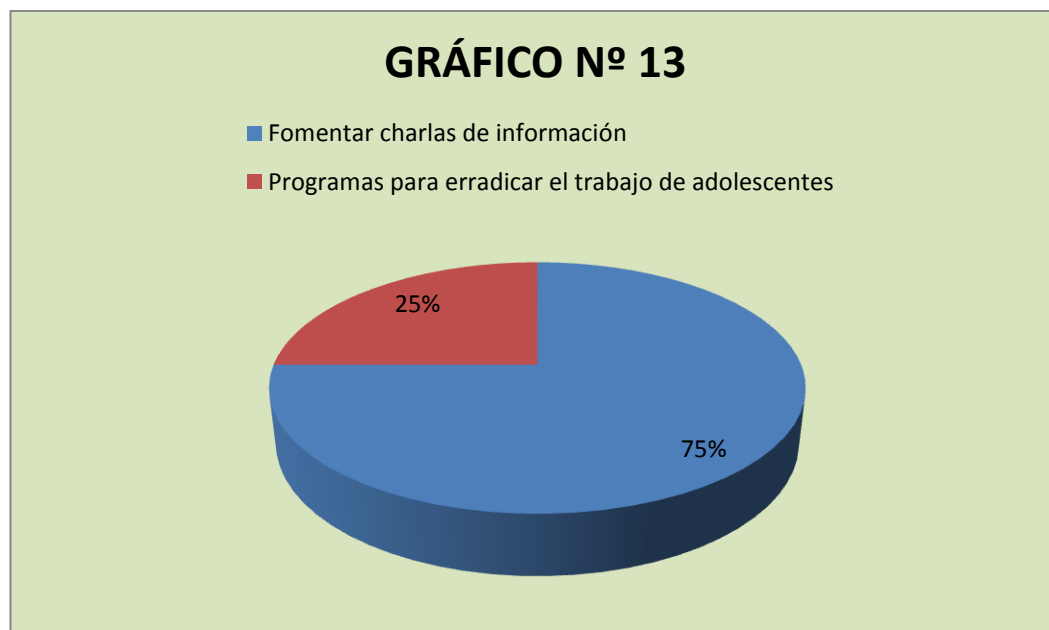
**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 2.5% de las personas encuestadas contestaron que si conocen de estrategias, planes, programas en su localidad que evitan la violación de los derechos de los adolescentes que laboran; en tanto que el 97.5% contestó que no, que nadie hace nada por ayudar de alguna forma a que se siga cometiendo estas injusticias. Por lo tanto se determina que no existe ninguna estrategia, plan, ni programa para dar a conocer sus derechos y que se impida cometer injusticias a los adolescentes que realizan una actividad laboral.

9.- ¿Cual considera usted es la mejor alternativa para evitar la violación de los derechos de los adolescentes? (Señale solo una)

Cuadro No 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Fomentar charlas de información	30	75
Programas para erradicar el trabajo de adolescentes	10	25
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Jimy Medina.



**Fuente:** Adolescentes trabajadores, padres de familia o representantes y empleadores.

**Elaborado por:** Jimy Medina.

**Análisis.-** De la pregunta N° 9 ¿Cual considera usted es la mejor alternativa para evitar la violación de los derechos de los adolescentes?; 30 de los encuestados optaron por fomentar charlas de información, y representan el 75%; y, 10 por programas para erradicar el trabajo de adolescentes, y representan el 25%.

**Interpretación Lógica.-** Como se observa del análisis del resultado el 75% de las personas encuestadas optaron por fomentar charlas de información para evitar la violación de los derechos del adolescente trabajador; en tanto que el 25% opto por programas para erradicar el trabajo de adolescentes. Por lo tanto se determina que es más indispensable fomentar charlas sobre los derechos laborales del adolescente, a que establecer programas para erradicar el trabajo de adolescente, pues la realidad social en la que vivimos no ayuda para erradicar este fenómeno social, puesto que niños se encuentran trabajando no se diga adolescentes, mismos que lo hacen por un sinnúmero de necesidades.

## RESUMEN FINAL

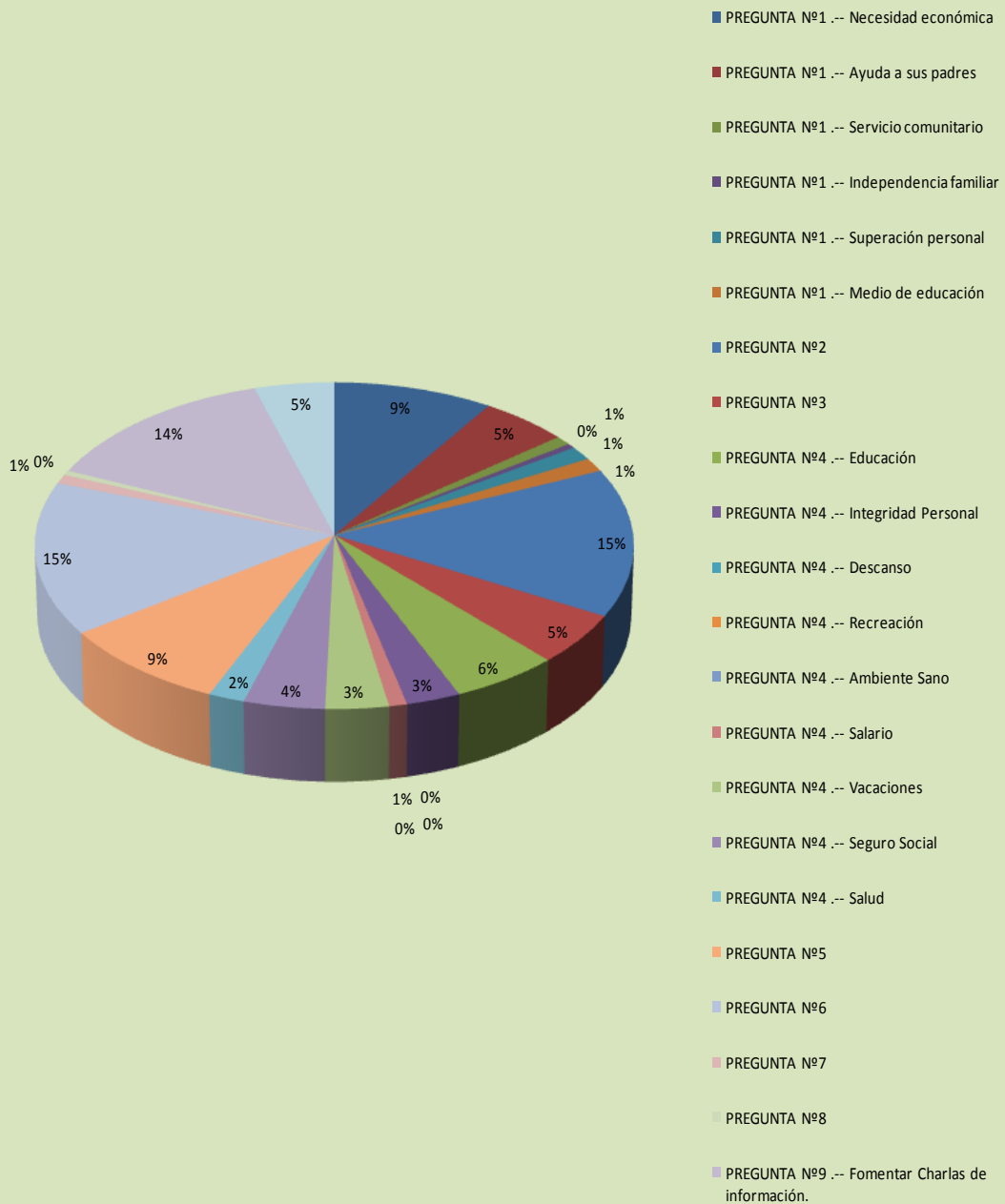
**Cuadro No 14**

Preguntas	Alternativa	Frecuencia	Si	No	Si%	No%
Pregunta 1	Necesidad económica	20			50	
	Ayuda a sus padres	11			27.5	
	Servicio comunitario	2			5	
	Independencia familiar	1			2.5	
	Superación personal	3			7.5	
	Medio de educación	3			7.5	
Pregunta 2		40	32	8	80	20
Pregunta 3		40	11	29	27.5	72.5
Pregunta 4	Educación	16			30	
	Integridad Personal	6			15	
	Descanso	0			0	
	Recreación	0			0	
	Ambiente Sano	0			0	
	Salario	2			5	
	Vacaciones	7			17.5	
	Seguro Social	9			22.5	
	Salud	4			10	
Pregunta 5		40	19	21	47.5	52.5
Pregunta 6		40	33	7	82.5	17.5
Pregunta 7		40	2	38	5	95
Pregunta 8		40	1	39	2.5	97.5
Pregunta 9	Fomentar Charlas de información.	30			75	
	Problemas para remediar el trabajo de adolescentes	10			25	

**Fuente: Investigador**

**Elaborado por: Jimmy Medina.**

**GRAFICO Nº 14**



**Fuente: Investigador**

**Elaborado por: Jimy Medina.**

## ENTREVISTA

### Entrevista No 1

**OBJETIVO:** Determinar a qué se debe la necesidad de trabajo por parte del adolescente; y, de que forma el mismo permite la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador.

**INSTRUCTIVO:** Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

**Nombre:** Dra. María del Carmen Riofrío C.

**Cargo:** Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

**Dirección:** Consejo Cantonal de la Niñez y Ado. Cevallos N° 16-27 y Mera

**1.- ¿A qué factor considera usted que se debe la necesidad de trabajar por parte del adolescente?**

Económico, el costo de la canasta familiar mas el factor desempleo y subempleo, otros factores como adolescente cabeza de familia que maduran rápidamente, así como ayudar a la colectividad donde adolescentes y niños son víctimas de maltratos y actos violentos.

**2.- ¿De acuerdo a su criterio de qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente?**

Sueldos inferiores al establecido por la ley.

No se ciñe al horario de ley.

No se respeta la edad superior a 15 años como autorizados para trabajar; y en sí, existe un desconocimiento de la ley, tanto de empleadores como adolescentes



**3.- ¿Considera usted que la necesidad de trabajo del adolescente permite la violación de los derechos laborales del mismo por parte del empleador?**

La supervivencia o sobrevivencia obliga a ser víctima de la violación de sus derechos.

**4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para evitar la violación de los derechos laborales?**

Socializar y dar a conocer sobre los derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Que el gobierno oferte planes de empleo a los padres de familia.

Que el IEES realice los controles a empleadores para que el seguro social cumpla a los adolescentes trabajadores mayores de 15 años (autorizados) y en horarios de 6 horas diarias, garantizando de esta forma sus derechos.

## **ENTREVISTA**

### **Entrevista No 2**

**OBJETIVO:** Determinar a qué se debe la necesidad de trabajo por parte del adolescente; y, de que forma el mismo permite la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador.

**INSTRUCTIVO:** Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

**Nombre:** Dr. Santiago Morales Morales

**Cargo:** Miembro Principal de la Junta Cantonal de los Derecho de la Niñez y Adolescencia

**Dirección:** Cevallos 16-27 y Mera, 2do piso

**1.- ¿A qué factor considera usted que se debe la necesidad de trabajar por parte del adolescente?**

Necesidad económica, falta de atención de los progenitores, hogares de familias disfuncionales (adolescentes cabeza de familias).

Exigencias por parte de los padres, familiares o extraños para trabajar (explotación laboral).

**2.- ¿De acuerdo a su criterio de qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente?**

La falta de conocimiento de los derechos del adolescente.

La falta de conocimientos de los derechos que debe garantizar el empleador.

Falta de control por parte del Estado.

**3.- ¿Considera usted que la necesidad de trabajo del adolescente permite la violación de los derechos laborales del mismo por parte del empleador?**

No, si el empleador conoce y aplica los derechos laborales del o la adolescente tipificado el Código de la Niñez y la Adolescencia, pero en caso de no aplicar existiría la violación.

**4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para evitar la violación de los derechos laborales?**

Los organismos Estatales encargados del trabajo deben incrementar programas de difusión de los derechos.

Existir más control por parte de las entidades como Inspectoría de Trabajo, Ministerio de Relaciones Laborales, y otras.

Levantar un registro por parte de los Municipios sobre la ley los adolescentes que trabajan en el Cantón y ejecutar políticas públicas.

## ENTREVISTA

### Entrevista No 3

**OBJETIVO:** Determinar a qué se debe la necesidad de trabajo por parte del adolescente; y, de que forma el mismo permite la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador.

**INSTRUCTIVO:** Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

**Nombre:** Dra. Sandra Camacho.

**Cargo:** Inspectora de Trabajo (Adolescentes)

**Dirección:** Juna Benigno Vela- Inspectoría de Trabajo-4to piso oficina N°402

**1.- ¿A qué factor considera usted que se debe la necesidad de trabajar por parte del adolescente?**

Uno de los factores predominantes es el económico debido a la pobreza y a la corrupción existente. Otro de los factores es el de independencia familiar en el sentido de que existen adolescentes abandonados por las migraciones de sus padres a otros países lo cual genera malestar social, así como el de educación porque para poder estudiar mucho de ellos trabaja pero sin embargo no tiene las mismas condiciones que otros.

**2.- ¿De acuerdo a su criterio de qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente?**

Una de las formas y más comunes es el desconocimiento de la ley tanto de los adolescentes como de los empleadores e incluso de sus progenitores. Así como también por la misma necesidad de trabajar más tiempo y ganar más dinero.

**3.- ¿Considera usted que la necesidad de trabajo del adolescente permite la violación de los derechos laborales del mismo por parte del empleador?**

Indudablemente que si repercute ya que muchas de las veces y por testimonios propios son ellos mismos los que van a buscar el trabajo y piden que se les asigne ciertas tareas lo cual el empleador simplemente acepta, como ayuda a los mismos, ya que si no trabajan no comen y pasan en las calles pidiendo caridad expuestos a otros peligros.

**4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para evitar la violación de los derechos laborales?**

Plantear políticas de Estado como la de crear instituciones que generen fuentes de trabajo para los adolescentes y no políticas de asistencia como lo hace el INFA, que ayuda a los niños y adolescentes con 30 dólares cada tres meses, como si eso bastara para estudiar, más bien fomentan la vagancia, ya que ni estudian ni trabajan adentrándose a los vicios.

## **ENTREVISTA**

### **Entrevista No 4**

**OBJETIVO:** Determinar a qué se debe la necesidad de trabajo por parte del adolescente; y, de que forma el mismo permite la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador.

**INSTRUCTIVO:** Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

**Nombre:** Dr. Galo Rafael Montesdeoca Espín

**Cargo:** Secretario del Juzgado Tercero de la Niñez y la Adolescencia.

**Dirección:** Función Judicial de Tungurahua

**1.- ¿A qué factor considera usted que se debe la necesidad de trabajar por parte del adolescente?**

Factor económico y social por la migración de sus padres, que a su vez inducen a adolescentes a independizarse a tempranas edades.

**2.- ¿De acuerdo a su criterio de qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente?**

Por no hacer respetar las normas legales por parte de los patronos.

**3.- ¿Considera usted que la necesidad de trabajo del adolescente permite la violación de los derechos laborales del mismo por parte del empleador?**

Si porque se les considera sujetos explotados de la fuerza de trabajo.

**4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para evitar la violación de los derechos laborales?**

Brindar una mejor comunicación e información de la ley, tanto adolescentes, representantes y empleadores.

## **Análisis de la Entrevista**

### **Análisis de los entrevistados de la Primera pregunta.**

De lo manifestado por las personas entrevistadas, esto es a cuatro autoridades una del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, una de la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, una en la Inspectoría de Trabajo y una en un juzgado de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato; tenemos que considerar que la necesidad de trabajo por parte de los adolescentes obedece a factores como el económico que es el más crítico y que se agudiza cada vez más en la sociedad debido a la extrema pobreza y a la corrupción de los funcionarios. Así como también por independencia familiar, ocasionada por la migración de los progenitores a otros países lo cual induce que el adolescente se torne como cabeza del hogar; como un medio de educación debido a que muchos de ellos para seguir estudiando tienen que trabajar; también tenemos por servir a la comunidad donde tienen que hacer labor social en forma gratuita pero a veces en circunstancias peligrosas y sin los instrumentos necesarios.

### **Conclusión**

Se desprende de este análisis que la necesidad de trabajo por parte de los adolescente si obedece a factores de necesidad como: el económico que es el más crítico, el de independencia familiar, como medio de educación, ayuda a sus padres, servicio comunitario y otros ligados a los mismos en pocos porcentajes, pero se dan; pues así coinciden los diferentes entrevistados ya que es un fenómeno social de gran magnitud en la sociedad y de difícil control.

### **Análisis de los entrevistados de la Segunda pregunta.**

Las autoridades entrevistadas al preguntarles la forma en que se permita la violación de los derechos laborales del adolescente, coinciden en su mayoría que obedece a factores como: el desconocimiento de la ley que los protege y los ampara tanto por los empleadores, representantes de los menores y los adolescentes mismos; también por la falta de aplicación de sus derechos, ya que no existe políticas de Estado sino políticas de asistencia que no garantizan en un cien por ciento los derechos de los adolescentes.

### **Conclusión**

Se desprende de este análisis que pese a existir una normativa jurídica vigente que protege a los adolescentes trabajadores, sus derechos son constantemente vulnerados, y no por no existir la normativa, sino por su desconocimiento y falta de aplicación por los organismos competentes; así como la carencia de políticas que pongan fin al problema.

### **Análisis de los entrevistados de la Tercera pregunta.**

En cuanto a la pregunta número tres, los entrevistados supieron manifestar que la necesidad de trabajo del adolescente si permite o influye en la violación de los derechos laborales del mismo por parte del empleador; debido a que el empleador al ver al adolescente en su extrema necesidad de conseguir un empleo, lo dota del mismo por ayudarlo como un acto de compasión, pero imponiendo en la mayoría de los casos sus propias reglas por desconocer de la ley o conveniencias propias.

## **Conclusión**

Se desprende de este análisis que la necesidad de trabajo por parte del adolescente si influye en la violación de sus derechos laborales por parte del empleador ya que muchos de los menores que laboran, son ellos mismos los que acuden a las puertas de los establecimientos de trabajo a pedir que se le dote de una actividad a cambio de una remuneración que el empleador les ofrece como un acto de lastima y compasión; y, que el adolescente termina aceptando en la mayoría de los casos, los cuales no son acordes con lo estipulado en ley.

## **Análisis de los entrevistados de la Cuarta pregunta.**

En cuanto a la última pregunta los entrevistados al preguntarles sobre cuál sería la alternativa que plantaría al problema para evitar la violación de los derechos laborales del adolescente; la mayoría coinciden en establecer políticas por medio de las cuales se brinde una mejor comunicación e información de los derechos laborales tanto a adolescente, representantes de los mismos como a empleadores. Establecer mejor control por medio de las autoridades competente como es el IEES, para determinar si los adolescentes se encuentran afiliados al sistema, Inspectoría de Trabajo para ver si se respetan los derechos laborales y las circunstancias en las que se encuentran laboran con actividades acurdes a su edad.

## **Conclusión**

Se desprende de este análisis que una de las alternativas que se plantearía para solucionar el problema sobre la violación de los derechos laborales del adolescente; es plantear políticas públicas como: charlas dadas directamente a los adolescentes afectados, como indirectamente por los medios de comunicación en especial la radio, donde se daría a conocer los derechos de los



adolescentes que laboran, las autoridades competentes donde acudir en caso de que sean vulnerados para su control y restitución. También crea programas que incentiven y fomenten el trabajo de adolescente, en lugar de cerrarles las puertas y incrementar la delincuencia y que mas menores se adentren a los vicios del tabaco, alcohol y mas sustancias psicotrópicas.

## **ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS**

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes, y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

### **Primera Interrogante de la Investigación**

#### **¿Qué factores de necesidad inducen a los adolescentes a trabajar?**

Indudablemente de los resultados obtenidos tanto de las encuestas como de las entrevistas se desprende que obedece a ciertos factores de necesidad; como es el económico con un porcentaje de un 50%, siendo el mas alto; seguido de la necesidad de prestar ayuda a sus padres en un porcentaje del 27.5%; superación personal el 7.5%, así mismo como un medio de educación en otro 7.5%; servicio comunitario el 5%; y por independencia familiar con un 2.5%, y otros como el cabeza de familia producto de hogares disfuncionales según entrevistados.

### **Segunda Interrogante de la Investigación**

#### **¿De qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente por parte de su empleador?**

De los resultados obtenidos se ve a claras que una de las formas por las cuales los adolescentes permiten la violación de sus derechos, es el eminente estado de necesidad en el que se encuentra atravesando el menor, destacándose principalmente el económico y el de ayuda a sus padres, en donde el empleador

se aprovecha e impone sus propias condiciones. Otra forma por la que el adolescente permite la violación de sus derechos laborales es el desconocimiento de éstos, así como también la carencia de políticas, las cuales permitan que los adolescentes conozcan de las leyes que los protege y los ampara y acudan a poner en conocimiento de las autoridades competentes la vulneración de sus derechos, para que sea verificado, se restablezca y sea respetado.

### **Tercera Interrogando de la Investigación**

#### **¿Cómo plantear soluciones u alternativa al problema, para evitar la violación de los derechos laborales del adolescente?**

De los resultados obtenidos tanto de la población encuestada como de las autoridades entrevistadas y una vez determinado los factores de necesidad por los cuales el adolescente opta por conseguir un empleo, se considera que las mejores alternativas para dar solución al problema; es el crear políticas públicas mediante las entidades competentes para difundir y dar a conocer a los adolescente que laboran, sus representantes y empleadores, la normativa jurídica del adolescente trabajador, y de esta forma conozcan de los derechos y beneficios que goza un adolescente, y a más de aquello en caso de existir atropellos por parte del empleador, puedan acudir a la autoridad competente para dar conocimiento, y se realice las investigaciones pertinentes y se dé restablecimiento de los derechos violados. Así como crear establecimientos que creen fuentes de trabajo para los adolescentes que necesitan de un empleo en lugar de cerrarles las puertas y sean partes de otros fenómenos sociales.

### **Comprobación del Problema de Investigación**

Con la investigaciones realizadas tanto de las encuestas como las entrevistas si se comprobó que la necesidad de trabajo por parte del adolescente

obedece a varios factores como: la necesidad económica, ayuda a sus padres, independencia familiar, medio de educación, ayuda a la colectividad, superación personal y otros afines como el adolescente cabeza de hogar; mismos que influye o inciden a que el adolescente mismo permita la violación de sus derechos laborales, ya sea por su eminente estado de necesidad donde el empleador se aprovecha e impone sus condiciones, por desconocimiento de la ley por parte del adolescente, sus representante y el empleador, seguido por la carencia de políticas de difusión de derechos y autoridades que nada hacen para que se respete y se cumplan los derechos del adolescente estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niña y la Adolescencia y el Código laboral

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

1.-El trabajo de adolescentes es un fenómeno social muy grave que día a día se agudiza cada vez más en la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, en el Ecuador y el mundo entero; según las personas encuestadas y entrevistada coinciden que muchos de los menores debido a ciertos factores de necesidad como; el económico en un mayor porcentaje, ayuda a sus padres, independencia familiar, superación personal y otros afines como el adolescente cabeza de hogar ; han optado por abandonar sus estudios y recurrir al mundo laboral, ya sea bajo relación de dependencia o sin relación de dependencia. Muchos de los adolescentes que han optado por conseguir un empleo se han sometido a las condiciones del empleador; a veces por su eminente estado de necesidad, por desconocer de sus derechos laborales, por falta de políticas que aseguren que se cumplan estos derechos o por la corrupción de los funcionarios, que han terminado beneficiando a los empleadores y convirtiéndose en cómplices de la violación de los derechos del adolescente trabajador; por lo que es necesario que se instruya a la sociedad, con el fin de que conozcan de la normativa jurídica existente sobre el adolescente trabajador y no se permita mas ilegalidades, ya que los menores son los más vulnerables de la sociedad y deben ser los más protegidos, pues no es solo deber del Estado el velar por el desarrollo integral del menor, sino también la sociedad e inclusive la familia.

2-La situación del adolescente trabajador, hoy por hoy, es uno de los elementos que afecta directamente el desarrollo normal de este grupo social. Esto en el sentido que la incorporación temprana al trabajo y en condiciones de

explotación se convierte en uno de los factores de riesgo que ejercen un efecto negativo sobre el proceso de crecimiento y desarrollo de éste, situación que afecta, en última instancia, su salud i educación como un todo. En los actuales momentos es fácil evidenciar la falta de cambios en las políticas y actitudes, para evitar la violación de los derechos del adolescente trabajador, ya que desde hace años atrás la realidad viene siendo la misma, radicándose el problema no en la falta de normativa a favor de los adolescentes que laboran; sino en la falta de aplicación de la ley, la falta de difusión de derechos para que la población afectada conozca y no siga siendo víctima de abusos, puesto que a la larga el problema se tornaría incontrolable y quizá normal para las futuras generaciones que cambien el estudio por un trabajo.

## **RECOMENDACIONES**

1.-Como una alternativa para dar solución al problema se necesita capacitar mediante charlas a la población directa o indirectamente, crear políticas de Estado que generen mas fuentes de trabajo tanto para mayores de edad como adolescentes, en lugar de cerrarles las puertas y permitir que sean susceptibles de los vicios y la delincuencia juvenil; y, no políticas asistenciales que simplemente alarguen al problema sin soluciones contundentes.

2.-El gran fenómeno del trabajo de menores se asemeja a una enfermedad sin cura, que de la noche a la mañana no se la puede dar solución, por lo que es necesario que el Estado, la sociedad e incluso la familia tome conciencia y busque alternativas contundentes que poco a poco pongan fin a este gran fenómeno y no con políticas que alarguen y mantengan intacto al problema.

3.- Es menester despertar el interés en la sociedad acerca de los deberes y derechos que tienen para con el adolescente mediante campañas de difusión,

evitando de esta forma seguir cometiendo acciones o omisiones que esté en contra de la ley; y accediendo a una mejor forma de vida, ya no siendo objetos, sino sujetos de derechos y obligaciones.

## **CAPITULO VI**

### **PROPUESTA**

**TEMA: ESTABLECER Y PROPONER POLITICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR; ASI COMO ESTABLECER PLANES DE APLICACIÓN LOCAL PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE SUS DERECHOS ANTE LA JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

#### **DATOS INFORMATIVOS:**

**Nombre del Investigador:**

Jimmy Javier Medina Castillo

**Teléfono:**

032452198

**Domicilio:**

Izamba

**Tiempo de Ejecución:**

Seis meses

**Beneficiarios:**

Adolescentes Trabajadores

**Financiamiento:**

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad al investigador.



**ANTECEDENTES:** De los resultados obtenidos; tanto de la población encuestada como la entrevistada, así como de la hermenéutica y registro de datos, se obtuvo que la necesidad de trabajo de adolescente obedece a varios factores de necesidad como: el económico, ayuda a sus padres, independencia familiar, etc; y que producto de los mismos el adolescente permite la violación de sus derechos laborales ya sea por abuso del empleador al ver la condición del menor, o por el desconocimiento de sus derechos, seguido de la carencia de políticas de concientización y control de derechos.

Debido a la crisis económica que nos encontramos atravesando; y, gran parte por la corrupción de las autoridades y funcionarios, según estudios demuestran que el índice de trabajo en lo concerniente a adolescentes ha aumentado drásticamente; con respecto a las ramas de actividad en las que se ubican preferentemente los menores trabajadores, se obtuvo que la principal empleadora de mano de obra para ambos sexos, es la rama de agricultura, seguida del comercio, la industria manufacturera, el servicio doméstico, la construcción y trabajo en las calles, pues así se presencia este gran fenómeno social en la Parroquia Izamba.

En la actualidad ya no resulta extraño que adolescentes menores de 17 años en la Parroquia Izamba, trabajen en diferentes actividades de la sociedad, lo triste es que a pesar de existir una normativa jurídica que los protege y los ampara, nadie hace nada para que se cumpla y se evite las arbitrariedades que se da entre los empleadores y los menores que laboran; por otra parte, los adolescentes al no contar con una preparación técnica o profesional acorde con el progreso tecnológico y las exigencias del mercado de trabajo, se ven obligados a desempeñarse en cualquier tipo de actividad, muchas veces en condiciones inadecuadas y ambientes peligrosos, en largas jornadas laborales, con salarios bajos y en horarios que provocan que la mayoría de ellos no se beneficien del derecho a la educación.

En esta población, pese a que la Constitución en su Art. 44 establece que es deber del Estado, la sociedad e incluso la misma familia velar para que se cumpla los derechos del menor, nadie ha hecho nada para que tanto el adolescente que labora, sus representantes y empleadores conozcan a fondo sus derechos y en caso de existir una infracción por acción u omisión se denuncie a la autoridad competente, más bien al contrario las autoridades y entidades que han palpado este fenómeno se han convertido en cómplices y encubridores de los constantes maltratos proporcionados al menor. Es claro el panorama de la falta de políticas y programas que tiendan a erradicar este fenómeno, puesto que a la larga el trabajo del adolescente y la constante violación de sus derechos laborales se tornarían incontrolables y más menores serían víctimas de las injusticias que cambiarían sus vidas de forma radical y negativamente.

**JUSTIFICACIÓN.-** La presente propuesta obedece a una realidad social actual, ya que en los últimos años debido a la crisis económica y otros factores de necesidad, más adolescentes se han sumado al mercado laboral en la parroquia Izamba, y muchos de ellos cambiando su educación por un puesto de trabajo. Es evidente que en estos últimos diez años la parroquia ha duplicado su población, tanto en su estructura física como en su población, existe más fábricas, más talleres, construcciones, centros de cómputo, cabinas telefónicas, restaurantes, tiendas; donde se ve adolescentes laborando y casi la mayoría de ellos en las mismas condiciones que los adultos, y en otros casos hasta en peores condiciones; y nadie hace nada por tratar de cambiar esta triste realidad social.

Con la aplicación de esta propuesta, se logrará bajar el alto índice de adolescentes trabajadores, que han sido víctimas de constantes maltratos físicos y psicológicos por parte de sus empleadores en la Parroquia Izamba, empleadores que al ver el estado de necesidad del menor por conseguir un empleo para satisfacer sus necesidades, se han aprovechado imponiéndoles sus

propias reglas y condiciones en beneficio propio, violando así todo tipo de normativa jurídica existente a favor del menor.

Con la aplicación de esta propuesta, se logrará difundir a la población de Izamba, sobre los derechos y garantías que tiene el adolescente trabajador, mismas que se encuentran consagradas en la Constitución, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Laboral y Convenios ratificados por el Ecuador; así como dar a conocer las autoridades competentes a quienes hay que acudir para poner en conocimiento sobre las acciones u emisiones de sus derechos y sean investigados y sancionados.

Mediante la aplicación de esta propuesta sobre la difusión de los derechos laborales del adolescente trabajador, tanto a empleadores, padres de familia y al mismo adolescente; así como el establecimiento de programas que permitan el control y cumplimiento de sus derechos, programas que en lugar de cerrarles las puertas permitan incorporarles al mercado laboral, pero bajo el marco de exigencias que establece la ley, se permitirá proteger plenamente al menor que es el más vulnerable en la sociedad y el más explotado, erradicando todo tipo de maltrato laboral y dotándoles de oportunidades, para que en el futuro no cometan las mismas arbitrariedades legales con las nuevas generaciones.

## **OBJETIVOS.**

### **Objetivo General:**

Establecer y proponer al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia la elaboración de una política de comunicación y difusión de los derechos laborales del adolescente trabajador; así como el establecimiento de un plan de aplicación local para la protección, control y ejecución de sus derechos.

### **Objetivos Específicos**

- Comunicar y difundir directamente mediante charlas a los adolescentes que laboran, padres de familia y empleadores, sobre los derechos laborales del menor y la normativa jurídica existente que los protege y los ampara; así como indirectamente por los medios de comunicación como es la radio, televisión y vía internet.
- Establecer un plan de control, aplicación y ejecución de los derechos laborales del adolescente trabajador, para que coordinadamente con la junta parroquial de Izamba, tenencia política y policía especializada se de cumplimiento con lo determinado en la ley a favor del menor.
- Disminuir el índice de la violación de los derechos laborable del adolescente trabajador por parte de los empleadores en la Parroquia Izamba.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

### **Político**

Al existir un conocimiento considerable de los derechos laborales y más normativa jurídica existente para el adolescente trabajador por parte de la población Izambeña; y de la misma forma de planes que brinden control y asistencia; se propenderá a una disminución en cuanto a la explotación laboral y violación de los derechos del menor por parte su empleador; y, de esta manera los adolescentes, con una atención adecuada por medio de las entidades pertinentes, podrán sentir que la sociedad les brinda oportunidades para desarrollarse como personas y satisfacer sus necesidades, sin tener que acudir a otras alternativas como la delincuencia, los vicios del alcohol, tabaco y drogas.

### **Social**

Esta propuesta va dirigida de manera específica a los adolescentes trabajadores, se beneficia también la familia y la sociedad en general, puesto que al existir un conocimiento notorio de los derechos y normativa que protege al adolescente que labora; el alto número de casos de explotación laboral y maltratos adolescentes se vería reducido, cumpliéndose de esta forma el mandato constitucional de la protección prioritaria de los adolescentes.

### **Económico**

Es factible su aplicación puesto que no requiere de mucha inversión, y además por que se solicitará apoyo tanto de personas naturales como de jurídicas interesadas en la temática de niñez y adolescencia y en esta propuesta

de la erradicación de la explotación laboral y vulneración de los derechos del adolescente trabajador.

## **Género**

La presente propuesta va encaminada a todos los/as Adolescentes y sociedad en general sin distinción de género como lo prevé la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2 que manifiesta: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, igualdad de cultura, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, deficiencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar a anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

## **FUNDAMENTACIÓN**

La presente propuesta tiene su sustento legal en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44 inciso primero donde manifiesta “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos...”. En el Código de la Niñez y la Adolescencia en los siguientes artículos: 190, 191 y 192 que tratan sobre el Sistema Descentralizado de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia y sus diferentes organismos, entidades y servicios públicos y privados encargados de definir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones con el propósito

de garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia; así como también en el Art. 201 que trata sobre los Concejos Cantonales de la Niñez y la Adolescencia, organismo colegiado a nivel cantonal encargado de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal, organismo competente para aprobar políticas públicas mediante ordenanzas a nivel del cantón , de la misma forma el Art. 202 literales a, b, d y g, donde se determina que corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia el establecer y difundir políticas y planes para la protección y comunicación de los derechos del menor.

Para establecer y proponer al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia la elaboración de una política de comunicación y difusión de derechos y el establecimiento de un plan de aplicación local para la protección de los derechos laborales del adolescente trabajador en la Parroquia Izamba; hay que tener en cuenta, el organismo competente para poder llevar a cabo esta propuesta; y , para ello nos remitimos al Libro III; Título I, Artículo 190 del Código de la Niñez y la Adolescencia que trata sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en donde se determina tácitamente lo siguiente:

Art. 190 “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio y exigibilidad y restitución de los derechos del niño, niña, y adolescente, establecidos en este Código, a la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales”

De la misma forma nos remitimos al Art. 192 del mismo cuerpo legal donde se establece cuales son los organismos del Sistema y las funciones que cumplen cada uno de los mismos a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 192 “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos:

1. **Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas**, que son:
  - a) El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia; y,
  - b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.
  
2. **Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos**. Son
  - a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
  - b) La administración de justicia especializada de la niñez y la adolescencia; y,
  - c) Otros organismos; y,
  
3. **Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos**. Son:
  - a) Las entidades públicas de atención; y,
  - b) Las entidades privadas de atención.

Para cumplir con la propuesta nos acogemos en el primer organismo que tiene como función el definir, planificar, controlar y evaluar las políticas, y en esta se encuentra dos: el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, la primera institución de este organismo tiene jurisdicción para todo el territorio nacional, y la segunda institución con jurisdicción a nivel cantonal.

El Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia según el Artículo 201 del Código de la Niñez y la Adolescencia determina: “los concejos cantonales de la Niñez y la Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal,



integrados paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Están presididos por los Alcaldes Municipales. Contarán con un Vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil, quién subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste.

La conformación de los Concejos Cantonales se hará de manera progresiva de acuerdo a las condiciones y circunstancias de cada cantón.

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia apoyará la constitución y funcionamiento de los mismos, inclusive con asistencia técnica y financiera.

Dentro de las atribuciones que le otorga la ley al consejo cantonal de la Niñez y la Adolescencia y para llevar a cabo la propuesta me, fundamento en el Artículo 202 literales a, b, d y g, que expresa lo siguiente. Art. 202 “Corresponde a los consejos cantonales de la niñez y la adolescencia:

- a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;**
- b) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos; y,**
- d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.**
- g) Evaluar la aplicación de la Policía Nacional y local de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y su Plan Nacional.**

Ahora como vemos una vez establecido y propuesto la política de comunicación y difusión de derechos y el establecimiento de un plan de aplicación local para la protección, control y ejecución de los derechos laborales del adolescente trabajador en la Parroquia Izamba al Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia; ellos son los encargados de hacerla efectiva, por medio de las Juntas Parroquiales, entidades públicas encargadas de velar por la ejecución y control de estas políticas, programas y proyectos.

Pero lo interesante es que para que la propuesta se convierta en política pública el Concejo Cantonal de la Niñez y adolescencia, una vez establecido y aprobado mediante el Consejo Consultivo y dirigido por la Secretaria Ejecutiva, entidad técnica y administrativa del mismo Concejo Cantonal de la Niñez y adolescencia, debe enviar al Concejo Cantonal, para que los consejeros mediante ordenanza municipal declaren política pública y pueda ser acatada obligatoriamente por las instituciones públicas y privadas para su control y ejecución.

Según la Ley Orgánica de Régimen Municipal los Concejales son los encargados de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones para beneficio del Cantón que representan.

#### DEL CONCEJO

Art. 26.- El Gobierno y la administración municipales se ejercen conjuntamente por el Concejo y el Alcalde o Presidente del Cabildo, quienes, con funciones separadas, están obligados a colaborar armónicamente en la obtención de los fines del Municipio. El Alcalde o el Presidente del Cabildo, en su caso, es el superior jerárquico de la administración municipal.

Art. 27.- El Concejo estará integrado por Concejales o Ediles designados en sufragio universal y secreto, de acuerdo con la Ley de Elecciones, en el número siguiente:

- a) Los Municipios con más de cuatrocientos mil habitantes, quince Concejales;
- b) Los Municipios con más de doscientos mil habitantes, trece Concejales;
- c) Los Municipios con más de cien mil habitantes, once Concejales;
- d) Los Municipios cuyas cabeceras son Capitales de Provincia y aquellos que sin tener esta categoría, tengan Alcalde, excepto los de la Región Amazónica Ecuatoriana y la Provincia de Galápagos, o las que tengan más de ochenta mil habitantes, nueve Concejales;
- e) Los demás Municipios, incluidas las capitales de Provincia de la Región Amazónica Ecuatoriana y de la Provincia de Galápagos, siete Concejales; y,
- f) Los demás Municipios de la Región Amazónica Ecuatoriana y de la Provincia de Galápagos, cinco Concejales.

Art. 28.- Cada Concejal Principal tendrá los suplentes que determine la Ley de Elecciones.

#### DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Art. 126.- Los Concejos Municipales decidirán de las cuestiones de su competencia y dictarán sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

Los actos decisorios de carácter general, que tengan fuerza obligatoria en todo el Municipio, se denominarán ordenanzas, y los que versen sobre asuntos de interés particular o especial, acuerdos o resoluciones.

Art. 127.- La expedición de ordenanzas requiere de dos debates en sesiones distintas, verificadas cuando menos con veinticuatro horas de intervalo. Los acuerdos o resoluciones se aprobarán en un solo debate.

Art. 128.- Las ordenanzas, una vez aprobadas, serán remitidas, dentro de los tres días hábiles siguientes, al Alcalde para su sanción, en tres ejemplares suscritos por

el Vicepresidente y el Secretario del Concejo, con la certificación de las sesiones y los días en que se hubiere discutido.

Art. 129.- El Alcalde sancionará las ordenanzas dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, cuidando que se haya observado el trámite legal y que estén de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Art. 132.- Si dentro de los ocho días indicados en el Art. 129, la ordenanza no se la objetare o no se la mandare ejecutar se considerará sancionada por el ministerio de la Ley y el Alcalde, con la constancia que en tal sentido sentará el Secretario, la mandará promulgar.

Art. 133.- La promulgación de las ordenanzas y reglamentos municipales consiste en hacer público un acto decisorio del Concejo, lo cual puede llevarse a cabo por la imprenta o por cualquier otro medio de difusión, a excepción de las ordenanzas tributarias que para su vigencia serán publicadas, obligatoriamente, en el Registro Oficial.

Art. 134.- Las ordenanzas entrarán a regir en todo el territorio del cantón, seis días después de promulgadas, salvo que en ellas se indique otra fecha de vigencia.

Los acuerdos o resoluciones surtirán efectos desde que sean comunicados al interesado, directamente o por cualquier medio de comunicación disponible y si esto no fuere posible, mediante cartel fijado en el sitio destinado al objeto en la Casa de Gobierno Municipal.

## DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL CONCEJO DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 139.- En cada una de las parroquias urbanas y rurales del cantón funcionará una Junta Parroquial, que actuará como auxiliar del Gobierno y administración municipales y como intermediario entre éstos y sus representados inmediatos.

### DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 144.- Son deberes y atribuciones de las Juntas Parroquiales:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones municipales;
- 2.- Procurar el bienestar de la colectividad e impulsar el desarrollo de la parroquia;
- 3.- Colaborar con el Concejo Municipal y formular los programas de obras que interesen a la parroquia, de acuerdo con los planes nacionales, regionales o cantonales;
- 4.- Cuidar de los bienes municipales que se hallen dentro de su jurisdicción y proponer medidas para su mejor aprovechamiento;
- 5.- Colaborar para que la prestación de servicios públicos y la ejecución de las obras públicas se efectúen con eficiencia y economía;
- 6.- Presentar los informes que solicite el Alcalde;
- 7.- Sesionar ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convocare el Presidente.
- 8.- Los demás que le asigne la Ley.

### **POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DRECHOS “EL ADOLESCENTE TRABAJADOR”**

Con el objetivo de evitar todo tipo de maltrato, tanto físico como psicológico propiciado por el empleador hacia el adolescente trabajador; así como la violación de sus derechos laborales, en la Parroquia Izamba; se siente la necesidad de difundir y dar a conocer la normativa existente a la población afectada, ya que según los estudios realizados existe una carencia de conocimientos sobre sus derechos tanto de empleadores, padres de familia y el adolescente mismo.

Partiendo de este objetivo se plantea la política basándose en dos tipos de comunicación o difusión de derechos:

- a) Comunicación o difusión directa.
- b) Comunicación o difusión indirecta.

### ***Comunicación o difusión directa***

Es aquella que mediante charlas, por personas conocedoras de la temática se imparta a la población directamente afectada como es: adolescentes que laboran, padres de familia y empleadores, sobre la normativa jurídica que lo protege y lo ampara.

### ***Comunicación o difusión indirecta***

Es aquella que mediante la utilización de medios de comunicación local: como canales de televisión, frecuencias radiales e inclusive el internet, se transmita la información adecuada sobre la normativa existente a la población afectada.

### **Temas a desarrollarse para la comunicación o difusión de los derechos del adolescente trabajador:**

- La Sección quinta, del Capítulo tercero, del Título II de la Constitución de la República del Ecuador, que trata sobre los niños, niñas y adolescentes.
- Nociones generales de la Convención de los derechos Humanos, Convenio Ginebra y OIT, sobre el trabajo de menores.

- Los Capítulos I, II, III Y IV del Título V del Código de la Niñez y la Adolescencia que trata sobre “El trabajo y medidas de protección de niños, niñas y adolescentes.
- El Capítulo VII, del Título I, del Código de Trabajo, que trata sobre el trabajo de mujeres y menores.
- Más leyes que se vinculen y protejan al adolescente que labora.

### **PLAN DE CONTROL “EL ADOLESCENTE TRABAJADOR”**

Con el objetivo de que en la Parroquia Izamba se cumpla con la capacitación y exista mayor control en cuanto al cumplimiento de las normas establecida a favor del adolescente trabajador, y en caso de existir arbitrariedades se restituya el derecho violentado; se establece el siguiente plan de Control, bajo la dirección y control de las siguientes entidades:

#### ***Entidades de Control en la Parroquia Izamba***

- Junta Parroquial
- Policía Especializada de la Parroquia
- Teniente Político de la Parroquia
- Inspectora de Trabajo en materia de Niñez y Adolescencia
- Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.
- Fiscalía y Juzgados Penales

***Junta Parroquial.-*** Será la entidad promotora de velar por el cumplimiento y desarrollo de la política de difusión de los derechos del adolescente y prestar todo el apoyo necesario a los capacitadores durante el tiempo que se necesite, así como coordinar con el resto de entidades para cumplir con el objetivo.

***Policía especializada de la Parroquia.***- Será la encargada de prestar la ayuda necesaria en caso de surgir problemas a lo largo de la capacitación, y al momento de realizar controles por parte de las autoridades competentes en las diferentes instituciones que laboran los menores.

***Teniente Político de la Parroquia.***- Será la autoridad competente para sancionar las contravenciones detectadas y puestas en su conocimiento por las autoridades de control.

***Inspectora de Trabajo en materia de Niñez y Adolescencia.***- Será la encargada de verificar las denuncias emitidas por cualquier medio y de sancionar administrativamente a los autores y cómplices de las injusticias propiciadas al menor.

***Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.***- Serán los encargados de verificar si los adolescente que laboran, se encuentren afiliados al sistema.

***Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.***- Serán los encargados de sancionar Civilmente a los responsables de las injusticias que sufre el menor que labora.

***Fiscalía y Juzgados Penales.***- Conocer y sancionar si la infracción cometida en contra del adolescente constituye delito.



### METODOLOGÍA. Modelo operativo

ACTIVIDADES	BJETIVOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Desarrollo de la política y plan para la difusión, control, aplicación y ejecución de los derechos laborales del adolescente trabajador.	Concientización de la normativa jurídica que protege y ampara al adolescente trabajador tanto empleadores, padres de familia y el mismo adolescente	Investigador	15 días
Presentación al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato para su estudio y aprobación	Aprobación del plan y la política mediante los órganos que conforma el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia	Investigador	30 días
Presentación al Consejo Cantonal	Mediante sesión ordinaria y extraordinaria si es necesario, se declare política pública	Investigador	30 días
Presentación al Alcalde	Para que tanto la política como el plan sean sancionada por el Alcalde	Investigador	8 días
Promulgación del plan y programa como política pública	Dar a conocer por cualquier medio de comunicación a la colectividad y autoridades pública y privadas para su ejecución,	<b>Investigador</b>	15 días

Cuadro N° 15  
Elaborado por Jimmy Medina

## **ADMINISTRACIÓN**

El establecimiento y proposición de una política de comunicación y difusión de derechos, así como un plan de aplicación local para la protección, control y ejecución de los derechos laborales del adolescente trabajador en la Parroquia Izamba, estará bajo la dirección del investigador, la aprobación y aplicación de esta política y plan, será establecido por el Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia y el Concejo Cantonal, y su coordinación estará dada por la Junta Cantonal, Junta Parroquial, policía especializada, Inspectoría de Trabajo de la Niñez y la Adolescencia y autoridades de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El objetivo es sacar adelante ésta propuesta, ya que no puede quedar en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

## **PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Se plantea la evaluación posterior a la aprobación y su ejecución.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la ejecución de la política de difusión y comunicación y el plan de protección, control y ejecución de los derechos del adolescente trabajador para verificar, los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acordes a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema educativo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Simón F, (2008), De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales, Tomo I y II.
- Argudo, M. (1993), Derechos de Menores, Edino, Guayaquil.
- Coellor, M. (1995), Derecho de Personas.
- Chiriboga, Z (1995), Derechos fundamentales de la Constitución Ecuatoriana.
- Aguilar de Luque, L. (2004), Los derechos fundamentales.
- Rodríguez, R Antología clásicos modernos mexicanos de los derechos humanos de la independencia y la constitución vigente.
- Escriche, J (1998), Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia.
- Calpe E. (1998), Diccionario Jurídico Espasa.
- Guillermo C. (2003), Diccionario Jurídico Elemental Cabanellas.
- Argudo, M (2000), Derecho de Menores.
- Londoño, H. (1998), El Derecho y la Justicia, Santa fe de Bogotá.
- Ojeda, C. (2004) Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia, tomo I y II.
- Albán, F. García, H. y Guerra, A. (2008), Derecho de la Niñez y la Adolescencia, Tomo I Y II.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, (2003), Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, (2008), Constitución de la República del Ecuador.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, (2009), Código Civil.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, (2006), Código del Trabajo.
- Ley Orgánica del Régimen Municipal.
- [www.pulevasalud.com/ps/subcategoria.jsp?ID\\_CATEGORIA=104163&RUTA=1-3-70-104163](http://www.pulevasalud.com/ps/subcategoria.jsp?ID_CATEGORIA=104163&RUTA=1-3-70-104163) –

- [www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3195&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3195&Itemid=426) –
- [www.asesorlaboral.com.ar/trabajodemenures.htm](http://www.asesorlaboral.com.ar/trabajodemenures.htm) - En caché
- [www.evisos.ec/encuentros/conocer-hombres-gays/chico-de-22-ofrece-servicios-por-necesidad-economica](http://www.evisos.ec/encuentros/conocer-hombres-gays/chico-de-22-ofrece-servicios-por-necesidad-economica) -
- [www.centrohistorico.ec/2008/12/22/cronica-trabajo-infantil-ojos-de-vidrio/](http://www.centrohistorico.ec/2008/12/22/cronica-trabajo-infantil-ojos-de-vidrio/) -
- [www.es.maquilasolidarity.org/node/337?...](http://www.es.maquilasolidarity.org/node/337?)
- [www.ilo.org/ipecc/Action/Time...es/index.htm](http://www.ilo.org/ipecc/Action/Time...es/index.htm)
- [www.unhchr.ch/spanish/html/...m\\_mwctoc\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/...m_mwctoc_sp.htm)
- [www.books.google.com.ec/books?isbn=9683690246...](http://www.books.google.com.ec/books?isbn=9683690246...)
- [www. Derecho Ecuador. Com](http://www.DerechoEcuador.Com)
- [www. INEC.gov.ec](http://www.INEC.gov.ec)

## GLOSARIO

- **NECESIDAD.-** sensación de carencia unida al deseo de satisfacerla. Ejemplo: sed, hambre, frío, afecto, logro, realización, poder etc. Las necesidades son inherentes en el ser humano.
- **TRABAJO.-** el trabajo es la actividad del hombre encaminada a un fin, mediante la cual transforma y adapta los objetos de la naturaleza para dar satisfacción a sus necesidades.
- **EMPLEO.-** Todo trabajo o actividad realizados para llevar a cabo una tarea asignada o encargada por el contratante, incluyendo las actividades incidentales pero relacionadas con dicha tarea, aún cuando no hayan sido específicamente estipuladas.
- **SUBEMPLEO.-** El subempleo existe cuando la ocupación que tiene una persona es inadecuada respecto a determinadas normas o a otra ocupación posible.
- **OCIO.-** Tiempo libre de una persona. Diversión u ocupación reposada, especialmente en obras de ingenio, porque éstas se toman regularmente por descanso de otras tareas.
- **ADOLESCENTE.-** es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad.
- **ADOLESCENCIA.-** es la etapa en que el individuo deja de ser un niño, pero sin haber alcanzado aún la madurez del adulto.
- **ACCIÓN.-** del latín agere, hacer, obrar. Ejercicio de una potencia o facultad.
- **AGRESIÓN.-** acometimiento, ataque. Acto contrario al derecho de otro.
- **ENCUESTA.-** averiguación, indagación. Reunión de opiniones recogidas por medio de un cuestionario para aclarar un asunto.
- **ENTREVISTA.-** encuentro concertado entre varias personas para tratar de un asunto.

- **ESQUEMA.**-representación gráfica de una cosa inmaterial o representación de las relaciones y el funcionamiento de un objeto.
- **FACTIBLE.**- que se puede hacer. Que es posible.
- **HERMENÉUTICA.**- arte de interpretar los textos.
- **INTEGRIDAD.**-calidad de íntegro, entereza, desinterés.
- **JUSTIFICACIÓN.**-probar o demostrar un acto o hecho.
- **MALTRATO.**- ofensas tanto de palabras como de obra que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continua, en particular por vínculos familiares o profesionales.
- **MÉTODO.**- modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad y comprensión de lo que se exponga o para la eficiencia o sencillez de lo que se realice.
- **DERECHOS CIVILES.**- son las protecciones y privilegios de los poderes personales dados a todos los ciudadanos por la ley. Los derechos civiles se distinguen de los "derechos humanos" o de los "derechos naturales", también llamados "nuestros derechos dados por Dios".
- **SERECHOS HUMANOS.**- El derecho natural en esencia constituye la propia inspiración divina en la moral del hombre para hacer o seguir el derecho. Es así como las agrupaciones sociales distinguen entre las reglas de derecho, reglas de la moral y reglas de uso urbano. Para la civilización de occidente el Derecho natural también se conoce con el nombre de iusnaturalismo.
- **LIBERTAD.**-Capacidad de autodeterminación de la voluntad, que permite a los seres humanos actuar como deseen.
- **PERTURBACIÓC FUNCIONAL.**- Un estado del ser, caracterizado por aberraciones en los sentimientos que tiene un individuo con respecto a sí mismo y al medio ambiente.
- **MEDICINA ALTERNATIVA.**-
- **MEDICINA TRADICIONAL.**- También conocida como medicina natural. Sus remedios proceden de la naturaleza: propiedades del agua,

aceites y esencias florales, principios activos de las plantas, se caracteriza por la relación entre lo físico y lo natural, de los colores y de la música.

- **BIOÉTICA.**- se dedica a la importancia del comportamiento humano en el equilibrio del ecosistema, el futuro del hombre y de su supervivencia centrada en la cualidad de la vida del ambiente y del ecosistema entero.
- **INDUCTIVO.**- es aquel que parte de los datos particulares para llegar a conclusiones generales.

Ej.: “Si un investigador encuentra la vacuna contra el cáncer, no le importa solamente cura a aquellos casos en los cuales se probó sino en todos los demás casos de esta enfermedad.”

- **DEDUCTIVO.**- Es aquel que parte de datos generales aceptados como validos para llegar a una conclusión de tipo particular.

Ej.: “La pérdida de peso, los sudores nocturnos, toser mucho y escupir sangre son síntomas de tuberculosis. Este enfermo manifiesta estos síntomas luego entonces este enfermo tiene tuberculosis.”

- **ENFERMEDAD PROFESIONAL.**-Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad

# **ANEXO**



## ENCUESTA

1.- Señale a su criterio uno de los factores, por los cuales el adolescente opta al conseguir un empleo. (Señale solo uno)

Necesidad económica ( )                      Ayuda a sus padres ( )

Servicio comunitario ( )                      Independencia familiar ( )

Superación personal ( )                      Medio de educación ( )

2.- ¿Considera usted que debido al factor anteriormente señalado el adolescente permite la violación de sus derechos laborales por parte del empleador?

Si ( )                      No ( )

3.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos laborales del adolescente?

Si ( )                      No ( )

4.- ¿De acuerdo a su criterio señale de cuál de los siguientes derechos laborales no goza comúnmente un adolescente trabajador? (señale solo uno)

Educación ( )                      Integridad Personal ( )                      Descanso ( )

Recreación ( )                      Ambiente Sano ( )                      Salario ( )

Vacaciones ( )                      Seguro Social ( )                      Salud ( )



## **ENTREVISTA**

**OBJETIVO:** Determinar a qué se debe la necesidad de trabajo por parte del adolescente; y, de que forma el mismo permite la violación de sus derechos laborales por parte de su empleador.

**INSTRUCTIVO:** Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre:.....

Cargo:.....

Dirección:.....

1.- ¿A qué factor considera usted que se debe la necesidad de trabajar por parte del adolescente?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿De acuerdo a su criterio de qué forma se permite la violación de los derechos laborales del adolescente?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Considera usted que la necesidad de trabajo del adolescente permite la violación de los derechos laborales del mismo por parte del empleador?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para evitar la violación de los derechos laborales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....